

## **Introducción**

La importancia de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia, radica en proteger, conocer casos de amenaza o violaciones de los derechos individuales o colectivos de niños, niñas y adolescentes dentro de la jurisdicción de su respectivo cantón.

Es por esta razón que la importancia de la investigación de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia, para entender como funciona, cuales son sus ventajas y fallas a nivel Institucional.

Considerando que la Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia de Ambato se creó con el afán de transmitir la opinión de niños, niñas y adolescentes a la esfera pública, y sobre todo para velar para que su opinión se haga efectiva en todos los ámbitos del que hacer cantonal; es la instancia legal de consulta formado para niños, niñas y adolescentes que garantiza sus derechos de opinión y participación, veeduría ciudadana y fortalecimiento del Movimiento Cantonal de Niños, Niñas y Adolescentes.

Bajo esta perspectiva es imprescindible determinar para el contexto, cómo se ha cimentado lamentablemente el maltrato y la explotación laboral hacia los menores de edad del cantón, por lo que el mayor común denominador de la población Tungurahuese, y en forma especial el cantón Ambato trata de salir adelante tras el letargo que ha sufrido por el escaso apoyo que ha recibido por parte de instituciones públicas a partir de su creación.

La motivación que impulsó al investigador a realizar el presente trabajo, es el vínculo existente con la rama del Derecho, lo que le permitió acceder a un conocimiento más real de las necesidades del contexto, en forma especial porque realicé prácticas en la Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia de Ambato, parámetros que aportaron en una forma concreta a la elaboración del presente proyecto investigativo con el fin de proponer una solución para mejorar el auto resolutorio como medida administrativa del

organismo anteriormente en mención con el afán de garantizar la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes que contempla el Código de la Niñez y Adolescencia en sus Art. 21,22 y 26.

El presente trabajo consta de seis Capítulos los cuales se encuentran desarrollados de acuerdo a la norma establecida en la Facultad de Jurisprudencia, para la modalidad de Seminario, y son:

Capítulo I: El Problema, consta de: Tema, planteamiento del problema, contextualización, análisis crítico, prognosis, formulación del problema, interrogantes delimitación del objeto de investigación, justificación, objetivos general y específicos.

Capítulo II: Marco Teórico, contiene: Antecedentes investigativos, fundamentación filosófica, fundamentación legal, categorías fundamentales, hipótesis, señalamiento de las variables.

Capítulo III: Metodología, contiene: Enfoque, modalidad básica de la investigación, nivel o tipo de investigación, población y muestra, operacionalización de las variables, plan de recolección de información, plan de procesamiento de la información

El Capítulo IV: Análisis e Interpretación de resultados, contiene: El análisis en forma estadística con sus porcentajes.

El Capítulo V: Conclusiones y Recomendaciones, contiene: Las conclusiones y recomendaciones pertinentes, de acuerdo al análisis estadístico de los datos de la investigación, donde establecemos que podemos hacer para mejorar la propuesta.

El Capítulo VI: Propuesta, contiene: Datos informativos, antecedentes de la propuesta, justificación, objetivos, análisis de factibilidad, fundamentación, metodología, modelo operativo, administración, previsión de la evaluación, donde

encontramos la solución del problema lo que podemos hacer para que el problema sea solucionado.

En la parte final se colocó una bibliografía jurídica y los anexos en los que se han incorporado los instrumentos que se aplicaron en la investigación de campo.

Este trabajo de investigación, se pone a consideración de autoridades, profesores, estudiantes y padres de familia que conforman la comunidad educativa de la Universidad Técnica de Ambato, así como de las personas involucradas en el ámbito de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, y la intervención de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Ambato.

## CAPÍTULO I

### EL PROBLEMA

#### Planteamiento del Problema

##### *Contextualización*

##### **Macro**

Según Exploredtrial, (revista del universo dominical), en un artículo publicado el 14 de Enero del 2010, sobre “el último Foro Internacional de la Niñez y Adolescencia”, dice:

*Los niños, niñas y adolescentes que viven en el Ecuador requieren de manera urgente un nuevo Código de la Niñez y Adolescencia. Su presente y su futuro, su derecho a un desarrollo digno y feliz depende de cómo hoy el mundo adulto asuma sus responsabilidades. Revista del Periódico Universo Dominical; (Pág. 2)*

Según el autor, Ávila, Ramiro en su obra “Los Derechos en el Ecuador” (2008), dice: “*En el proceso seguido para el reconocimiento de los derechos en el Ecuador de los niños se distinguen dos momentos: niño/a potestad absoluta de la familia; y niño/a sujeto de derechos (doctrina de la protección integral)*” (Pág.49).

Como lo mencionan los autores citados los niños, niñas y adolescentes de nuestro país necesitan urgentemente una protección integral, empezando por su familia y que la ley por medio de las instituciones de la niñez y adolescencia se preocupe y velen por sus derechos y sobre todo por el interés superior del niño o niña.

Según el estudio realizado como investigador se entiende, que en la actualidad existen momentos importantes que han abierto el camino para la consecución del actual Código de la Niñez y Adolescencia por lo que se encuentra: La reformulación del Código de menores (1992) en el cual se incluyen algunos principios contemplados en la Convención Internacional de los Derechos de la Niñez; la Reforma a la Constitución en 1998, en la cual se consigue el reconocimiento de todos y todas las ecuatorianas sin distinción alguna, su condición de ciudadanos, se habla también de grupos vulnerables y de la creación de sistemas descentralizados, entre los cuales consta el Sistema de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.

El proyecto del nuevo Código de la Niñez y Adolescencia nace como una respuesta de los principios y normas de la Constitución a la dura realidad en que viven los niños, niñas y adolescentes. Por un lado, las hermosas palabras, compromisos y promesas que el país hace a sus hijos; por otro, la más cruel e inmoral realidad de ver todos los días cómo seres pequeños e indefensos son condenados a una vida de sufrimientos y carencias. Somos un país que vive con la irresponsabilidad y la hipocresía, pues las palabras de amor y consideración por los niños se diluyen cuando su vida exige la formulación de políticas sociales integrales; programas y proyectos eficientes; una inversión social segura y adecuada; y mecanismos de rendición de cuentas, exigibilidad, control y evaluación.

Por eso, el Código, auténtica ley social, no se queda en los pequeños cambios, en los parches insustanciales. Por el contrario, propone un nuevo marco jurídico e institucional moderno, eficiente, basado en la participación y la descentralización. El Código es una herramienta eficaz orientada a llevar los

derechos a los hechos. La organización del Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia y un nuevo sistema para tratar al adolescente infractor, conforman una opción social que requiere de compromisos serios.

Todos los partidos políticos tienen la obligación de asumir esta propuesta jurídica de gran trascendencia social para más de cinco millones de niños y niñas del Ecuador. ¿Cómo?, cambiando radicalmente la institucionalidad que actualmente impera y las concepciones caducas que aún subsisten en torno a la niñez y a la Adolescencia.

### **Meso**

Según el Periódico de Negocios del Ecuador del “Nuevo Empresario” (2009), expresa: *“Los Niños, niñas y adolescentes, representantes de los Consejos Consultivos Cantonales, eligieron a sus directivos en Asamblea Nacional, siendo posesionados el lunes 14 de diciembre en el edificio de la Asamblea Nacional”*. (Pág. 12 A)

Según el diagnóstico realizado, se aduce que los Niños, Niñas y Adolescentes en esa fecha elevaron la voz al espacio público de consulta, estuvieron presentes las 24 provincias del país de las cuales enviaron a sus representantes provinciales al Consejo Consultivo Nacional de Niños, Niñas y Adolescentes, para que entre ellos se elija a cuatro representantes nacionales, a través de la Asamblea Nacional, los días 12 y 13 de diciembre, en el Hotel Embassy en Quito; siendo posesionados por Omar Simón, Presidente del Consejo Nacional Electoral; Fernando Cordero, Presidente de la Asamblea Nacional y María de los Ángeles Duarte, Ministra de Inclusión Económica y Social y Presidenta del Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia, el 14 de diciembre, a las 10h00.

El Estudio Jurídico Villagrán Lara (2009), pública en el segundo proceso de elección:

*“El Consejo Consultivo Nacional de Niños, Niñas y Adolescentes es el primer organismo público y legal de consulta, que representa a todos los niños, niñas y adolescentes del país, amparados en el artículo 198 del Código de la Niñez y Adolescencia. Continúa siendo el primer organismo consultivo de niñez y adolescencia, en Latinoamérica y uno de los primeros en el mundo. El primer Consejo Consultivo del país posesionado hasta entonces en el año 2007”.* Revista Vistazo del 15 de Enero; (Pág. 23).

El Consejo Consultivo ha tratado de cumplir sus funciones de la mejor manera, priorizado los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

## **Micro**

El Cantón Ambato se destaca siempre por su cultura y el respeto de todos sus pobladores demostrando solidaridad, compromiso en cumplir las políticas públicas emanadas por el Consejo Nacional y la Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia.

Se comenta que la Junta de Protección Cantonal de Ambato, esta conformada por la Administración de Justicia, Defensorías Comunitarias, Defensor del Pueblo y DINAPEN, este equipo de trabajo mancomunado se organiza eventualmente siempre y cuando exista la participación social de los Consejos Consultivos de Niños, Niñas y Adolescentes (CCNNA) de los establecimientos educativos (Gobierno Estudiantil) , y sobre todo el apoyo de entidades de atención públicas y privadas: Dirección de Educación, Salud, Trabajo, Inclusión Económica y Social-ONGS, para garantizar la protección de los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes que se contempla en el Libro I del Código de la Niñez y Adolescencia en sus Arts. 21, 22 y 26 dice:

Art. 21.- *“Derecho a conocer a los progenitores y mantener relaciones con ellos. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a conocer a su padre y madre, a ser cuidados por ellos y a mantener relaciones afectivas permanentes, personales y regulares con ambos progenitores y demás parientes, especialmente*

*cuando se encuentran separados por cualquier circunstancia, salvo que la convivencia o relación afecten sus derechos y garantías.*

*No se les privará de este derecho por falta o escasez de recursos económicos de sus progenitores.*

*En los casos de desconocimiento del paradero del padre, de la madre, o de ambos, el Estado, los parientes y demás personas que tengan información sobre aquél, deberán proporcionarla y ofrecer las facilidades para localizarlos”.*

*Art. 22.- “Derecho a tener una familia y a la convivencia familiar.- Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a vivir y desarrollarse en su familia biológica. El Estado, la sociedad y la familia deben adoptar prioritariamente medidas apropiadas que permitan su permanencia en dicha familia.*

*Excepcionalmente, cuando aquello sea imposible o contrario a su interés superior, los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a otra familia, de conformidad con la ley.*

*En todos los casos, la familia debe proporcionarles un clima de afecto y comprensión que permita el respeto de sus derechos y su desarrollo integral. El acogimiento institucional, el internamiento preventivo, la privación de libertad o cualquier otra solución que los distraiga del medio familiar, debe aplicarse como última y excepcional medida”.*

*Art. 26.- “Derecho a una vida digna.- Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a una vida digna, que les permita disfrutar de las condiciones socioeconómicas necesarias para su desarrollo integral.*

*Este derecho incluye aquellas prestaciones que aseguren una alimentación nutritiva, equilibrada y suficiente, recreación y juego, acceso a los servicios de salud, a educación de calidad, vestuario adecuado, vivienda segura, higiénica y dotada de los servicios básicos. Para el caso de los niños, niñas y adolescentes*



*con discapacidades, el Estado y las instituciones que las atienden deberán garantizar las condiciones, ayudas técnicas y eliminación de barreras arquitectónicas para la comunicación y transporte”.* Código de la Niñez y Adolescencia Ecuatoriano. (Pág. 8).

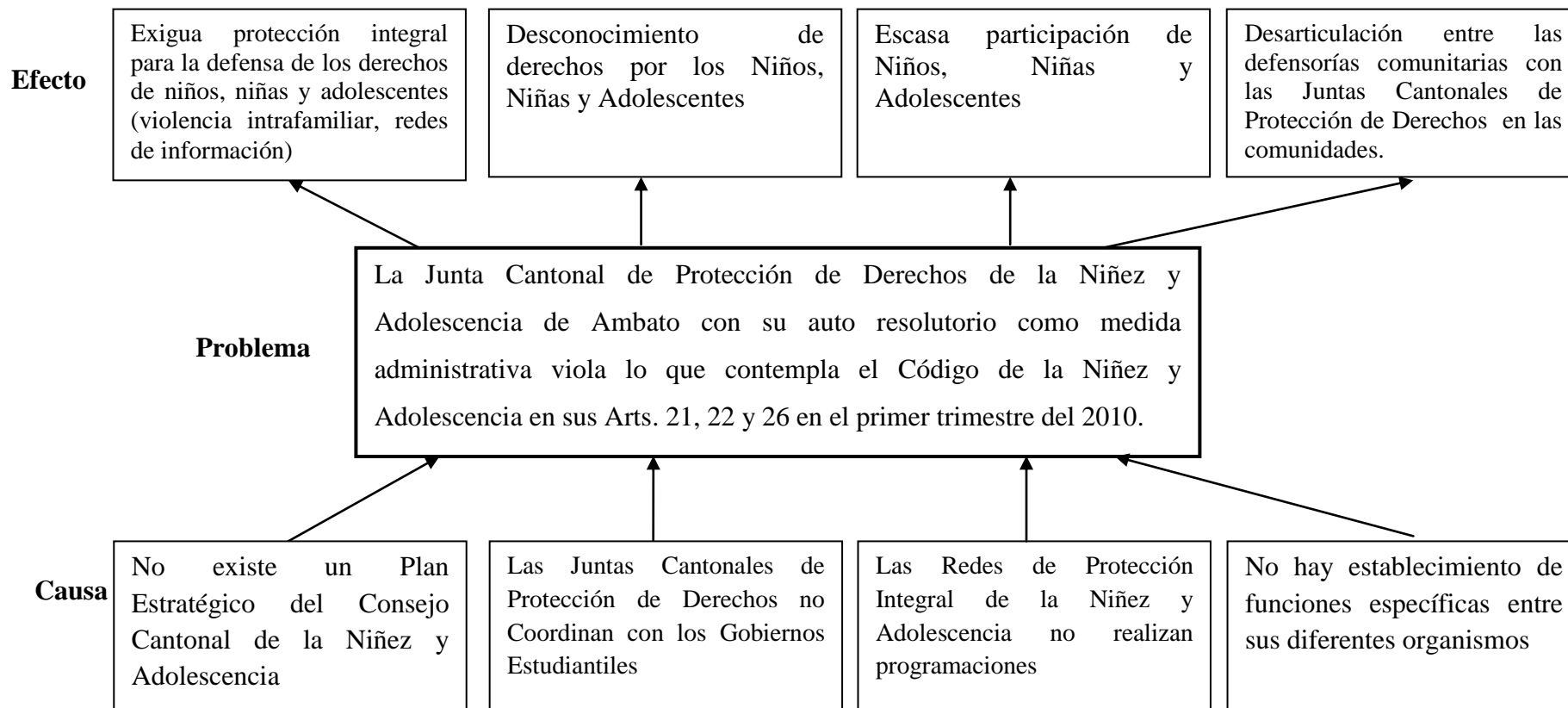
Como autor de esta investigación se deduce que la administración de protección de los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes en la Junta Cantonal de Protección de Derechos de la ciudad de Ambato es inadecuada por cuanto no se define verdaderas políticas para garantizar los derechos de la Niñez y Adolescencia, es notorio identificar las siguientes causas que incita a originar efectos, para el no desarrollo organizacional de la Junta Cantonal de Protección de Derechos, como:

- No existe un Plan Estratégico de la Junta Cantonal de la Niñez y Adolescencia.
- Las Juntas Cantonales de Protección de Derechos no coordinan con los Gobiernos Estudiantiles.
- Las Redes de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia no realizan programaciones.
- No hay establecimiento de funciones entre sus diferentes organismos (Consejos Cantonales de la Niñez y Adolescencia, defensorías comunitarias, Juntas Cantonales de Protección de Derechos, Jueces de la Niñez y Adolescencia, DINAPEN, INFA, ministerios y mancomunidades).

Se comenta en la DINAPEN de la ciudad de Ambato que ellos realizan diferentes acciones para potencializar los derechos en bien de la Niñez y Adolescencia, e inclusive envían numerosos oficios para cumplir exhaustivamente con el equipo de trabajo de la Junta Cantonal de Protección de la Niñez y Adolescencia de Ambato, pero nunca acuden a la reunión de trabajo que se establece, esto conduce a dejar secuelas en los derechos que deben tener los Niños y Adolescentes:

- Exigua protección integral para la defensa de los derechos de niños, niñas y adolescentes (violencia intrafamiliar, redes de información).
- Desconocimiento de derechos por los Niños, Niñas y Adolescentes.
- Escasa participación de Niños, Niñas y Adolescentes.
- Desarticulación entre las defensorías comunitarias con las Juntas Cantonales de Protección de Derechos para proteger, denunciar y vigilar ante casos de violación de derechos en las comunidades.

### Árbol del Problema



**Gráfico No.1**

**Fuente:** Jorge Luis Revelo

**Elaboración:** Jorge Luis Revelo

## **Análisis Crítico**

La adecuada definición de políticas de Protección para la Niñez y la Adolescencia en la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Ambato, garantizará los derechos de todos los niños, niñas y adolescentes en todos los ámbitos, fortaleciendo el sistema cantonal e incrementando la inversión en programas, proyectos, planes en coordinación con la Junta Cantonal de la ciudad de Ambato. Esto coadyuvará a plasmar las competencias y los avances en lo social y en las políticas de protección que se elaborarán en beneficio de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Ambato, siempre y cuando se efectúe programaciones de capacitación a padres, según la necesidad actual detectada en las posibles causas y efectos que vendrían hacer; relación causa–efecto, en este sentido dentro de la organización del sistema.

No existe un Plan Estratégico la Junta Cantonal de la Niñez y Adolescencia, por el desconocimiento de los lineamientos y acciones, esto ha conducido a una exigua protección integral para la defensa de los derechos de niños, niñas y adolescentes (violencia intrafamiliar, redes de información), produciéndose conflictos en todos los ambientes en los que el niño, niña y adolescente se desenvuelven, sus progenitores y educadores son los protagonistas de no respetar sus derechos.

Las Juntas Cantonales de Protección de Derechos no coordinan con los Gobiernos Estudiantiles que están conformados en cada entidad educativa, no existe una analogía, por el desconocimiento de derechos por los Niños, Niñas y Adolescentes, a pesar que maestros, directores y otros estuvieron en un Seminario Taller organizado por el Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia de la República del Ecuador.

Las Redes de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia no realizan programaciones de acciones, como: radiales, televisión, boletines de prensa, foros, capacitación, marchas, y entre otros, por la escasa participación de Niños, Niñas y Adolescentes de los movimientos del Gobierno Estudiantil conformado en cada

institución educativa. No hay establecimiento de funciones entre sus diferentes organismos (Consejos Cantonales de la Niñez y Adolescencia, defensorías comunitarias, Juntas Cantonales de Protección de Derechos, Jueces de la Niñez y Adolescencia, DINAPEN, INFA, ministerios y mancomunidades), por la no coordinación y organización, y aun más por no tener compromiso de trabajo fuera de las horas laborales; esto ha conducido a la escasa participación y a la desarticulación entre las defensorías comunitarias con las Juntas Cantonales de Protección de Derechos para proteger, denunciar y vigilar ante casos de violación de derechos en todas las comunidades del Cantón Ambato.

Del análisis crítico realizado se desprende la necesidad de definir y proponer a la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Ambato políticas de protección para garantizar los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes; a través de programas de capacitación a padres y madres.

### **Prognosis**

Al no dar solución al problema la Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia de Ambato no se garantizará los derechos para los niños, niñas y adolescentes, más bien proliferará situaciones críticas en todo aspecto para los menores y adolescencia de nuestra ciudad de Ambato.

### **Formulación del Problema**

¿La Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia de Ambato con su auto resolutorio como medida administrativa viola lo que contempla el Código de la Niñez y Adolescencia en sus Arts. 21, 22 y 26 en el primer trimestre del 2010?

## **Interrogantes de la Investigación**

1. ¿La Junta Cantonal Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia de Ambato con su auto resolutorio como medida administrativa cumple con las disposiciones del Código de la Niñez y Adolescencia?
2. ¿Qué genera la violación de los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes que contempla el Código de la Niñez y Adolescencia en sus Arts. 21, 22 y 26?
3. ¿Cuál es la solución al problema de investigación?

## **Delimitación del Objeto de Investigación**

### **Delimitación del contenido**

- CAMPO** : Jurídico - Social
- ÁREA** : Niñez y Adolescencia
- ASPECTO:** La Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia de Ambato con su auto resolutorio como medida administrativa viola lo que contempla el Código de la Niñez y Adolescencia en sus Arts. 21, 22 y 26.

### **Delimitación Espacial**

La presente investigación se ejecutó en: “La Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia de la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua”.

### **Delimitación Temporal**

Para el estudio, se ha considerado desde Enero del 2010 hasta Marzo del 2010.

## **Unidades de Observación**

Las unidades de observación del presente trabajo investigativo serán las siguientes:

- Personal Técnico de DINAPEN de la ciudad de Ambato.
- Miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de la ciudad de Ambato.
- Servidores Públicos de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Tungurahua.

## **Justificación**

Es de gran interés para la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Ambato como para todos los Niños, Niñas y Adolescentes, por cuanto garantizará todos los derechos y responsabilidades establecidos en la Constitución, a su vez permitirá el crecimiento del movimiento de la niñez y adolescentes, fomentando la organización y el posicionamiento político y cultural de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en equidad con profesores, médicos, operadores de justicia, promotoras comunitarias para que se apliquen acciones y participen, en el conocimiento, el uso, el respeto y la aplicación de los derechos de la niñez y la adolescencia, en definitiva para que se asuma otro tipo de relación con los niños, niñas y adolescentes.

Los resultados de la presente investigación serán de gran ayuda, permite crecimiento a nivel institucional en el sector educativo, cómo a su vez mejora el clima organizacional en la Junta Cantonal Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia de Ambato.

Con la definición de políticas claras, para que lleve la administración de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia de Ambato, se mejora el clima organizacional y se garantiza la protección de los derechos que contempla en el Código de la Niñez y la Adolescencia en los Arts. 21, 22 y 26.

Las partes beneficiarias serán los Niños, Niñas y Adolescentes, sector vulnerable que se encuentran en una situación de crisis.

Es importante que exista un movimiento social para la participación ciudadana en bien de nuestra Niñez y Adolescencia; la Fundación Jóvenes para el Futuro (2009), Revista Familia del 5 de Julio, comenta que: *“si es necesario la actuación social, para lo cual se debe replantear nuevas políticas públicas para la protección garantizada de los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes”*, (Pág.23); por eso es palpable que la Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia de Ambato no administra, no organiza y aun más no se da cuenta de las necesidades que verdaderamente tienen los niños, niñas y adolescentes, sobre todo cuando salen a mendigar en las calles.

Será un estudio factible por cuanto existen recursos económicos y técnicos para realizar la investigación en mención, por la existencia de apoyo de DINAPEN y la Fundación Jóvenes del Futuro por definir y proponer a la Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia de Ambato políticas de protección para garantizar una verdadera protección de los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes que contempla el Código de la Niñez y Adolescencia en sus Arts. 21, 22 y 26, con programas de capacitación a padres y madres.

Según el diagnóstico que se realizó en la administración de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia de Ambato, se exterioriza la necesidad y el apoyo para realizar esta investigación, ya que este estudio vendrá a constituir una directriz para el adelanto de la Junta Cantonal Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia de la ciudad de Ambato.

Las fechas establecidas para la investigación se cumplirá por cuanto se tiene toda la información de la Junta Cantonal en mención, aún más, existe el compromiso y la colaboración de DINAPEN y la Fundación Jóvenes del Futuro. La visión que se tiene, es el de fortalecer más las políticas públicas de protección



a fin de garantizar los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes que contempla el Código de la Niñez y Adolescencia en sus Arts. 21, 22 y 26.

La eficiencia para garantizar los derechos a los Niños, Niñas y adolescentes, fortalecerá el Sistema Cantonal descentralizado de protección integral, con la garantía y vigilancia de los derechos individuales y colectivos de los niños, niñas y adolescentes, con la ejecución de acciones que forman parte de la vigilancia de los compromisos de la Agenda Social de la Niñez y Adolescencia 2007 – 2010 a través del control social o la rendición de cuentas en la resolución administrativa de la Junta Cantonal de la Niñez y Adolescencia, y tomando en consideración como una visión para su clima organizacional que:

- Se organice programas de capacitación a padres y madres.
- Se construya Códigos de convivencia en el Consejo Estudiantil para la mejorar las relaciones entre adultos y niños, niñas y adolescentes; frente a la necesidad de renovar las formas tradicionales de comprender a los niños, las niñas y los adolescentes, como sujetos plenos de derechos, en la sociedad ambateña.
- Con la participación de DINAPEN, se realice las ordenanzas a nivel cantonal para la erradicación del trabajo infantil, la universalización del registro e identificación de los niños, niñas y adolescentes, el registro de adolescentes que trabajan por cuenta propia, la protección especial de niños, niñas y adolescentes en situación de riesgos en las calles y la protección integral contra la explotación sexual.
- Se levante líneas de base a nivel cantonal que permita al municipio y Junta Cantonal de la Niñez y Adolescencia tener un diagnóstico de la situación de la niñez y adolescencia para la adecuada formulación de políticas públicas.
- Se conformen mesas operativas para implementar las políticas públicas (erradicación del trabajo infantil y peores formas de trabajo, comunicación).

- Se diseñe y elabore un Plan Cantonal para la prevención del embarazo adolescente (Ambato).

## **Objetivos**

### **General**

Indagar por que la Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia de Ambato al emitir el auto resolutorio como medida administrativa viola lo que contempla el Código de la Niñez y Adolescencia en sus Arts. 21, 22 y 26 en el primer trimestre del 2010.

### **Específicos**

1. Establecer si la Junta de Cantonal de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia de Ambato con su auto resolutorio como medida administrativa cumple con las disposiciones del Código de la Niñez y Adolescencia.
2. Determinar que genera la violación de los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes que contempla el Código de la Niñez y Adolescencia en sus Arts. 21, 22 y 26.
3. Plantear una propuesta que resuelva el problema que tiene la Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia de Ambato con su auto resolutorio como medida administrativa que viola lo que contempla el Código de la Niñez y Adolescencia en sus Arts. 21, 22 y 26 en el primer trimestre del 2010.

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

#### **Antecedentes Investigativos**

En la Biblioteca de la Universidad Técnica de Ambato no existe un trabajo parecido o similar al presente que se pone a consideración, pero si existen otro tipo de investigaciones con otros parámetros que se relacionan al Código de la Niñez y Adolescencia, que coadyuvan al emprendimiento y utilidad de la mencionada ley.

Importancia de la Aplicación de las Medidas de Protección Previstas en el Código de la Niñez y Adolescencia contra el maltrato Infantil. Autor. Toscano Ramírez Jorge Favio (2004); quien desde su perspectiva tiene las siguientes conclusiones:

- El maltrato al menor lo convierte en un ente rebelde y lleno de dudas para con su entorno
- Debemos hacer respetar los derechos al menor de acuerdo a las normas establecidas en la Constitución de la República.
- Uno de los factores del maltrato al menor en la problemática socio económico que sacude todos los pasillos de los ecuatorianos.

La inobservancia del Código de la Niñez de la Adolescencia en su Libro I, Capítulo IV, producto de las acciones y omisiones, provoca los maltratos físicos y psicológicos en los adolescentes, durante el primer semestre del Año 2009 en la Comisaría de la Mujer y la Familia del cantón Ambato. Autor Gavilanes Altamirano Danny Israel (2009), quien desde su perspectiva tiene las siguientes conclusiones:

- Es menester realizar un seguimiento de las sentencias puestas por los jueces competentes por los diversos hechos de inobservancia del Código de la Niñez y Adolescencia en el Libro I, Capítulo IV.
- Debe haber un equipo técnico especializado para hacerse cargo del seguimiento y realización de las sentencias puestas por los jueces.

## **Fundamentación**

### **Filosófica**

La siguiente investigación está sustentada con corrientes de pensamiento filosófico, que se enmarca en el Paradigma Crítico-Propositivo debido a que se consideran aspectos muy importantes que permite cuestionar, criticar la realidad del sector, en cuanto a la investigación no debe interrumpirse ya que existen múltiples contextos que dañan el esquema de derecho penal constituido y esta exploración permitirá interaccionar en un campo participativo, abierto, flexible en la relación, sujeto-objeto, con un principio filosófico enmarcado en la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Ambato con la resolución administrativa que garantizará la protección de los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes que contempla el Libro I del Código de la Niñez y Adolescencia en sus Arts. 21, 22 y 26, en el primer trimestre del 2010, con análisis de calidad cualitativa. El investigador se constituye ser parte del proceso de indagación, posesionándose con sus valores, estilos y sistemas de intuición de la realidad.

## **Legal**

El Trabajo de Graduación se sustentó en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Civil, el Código de la Niñez y Adolescencia en su libro Título III que versa sobre Derechos, Garantías y Deberes.

### **Constitución de la República del Ecuador**

#### **Sección Quinta**

#### **Niñas, Niños y Adolescentes**

Art. 44. Interés superior de los niños y niñas.

Art. 45. Derechos de los niños y adolescentes.

Art. 46. Atención prioritaria.

### **Código Civil Ecuatoriano**

#### **Título XI**

#### **De los derechos y obligaciones entre los padres y los hijos**

Art. 256. Deber de respeto y obediencia.

Art. 268. Obligación de criar y educar a los hijos.

Art. 269. Cuidado de los hijos a cargo de terceros.

### **Código de la Niñez y Adolescencia**

#### **Título III.- Derechos, Garantías y Deberes**

Art. 15.- Titularidad de derechos.

Art. 16.- Naturaleza de estos derechos y garantías.

Art. 17.- Deber jurídico de denunciar.

Art. 18.- Exigibilidad de los derechos.

Art. 19.- Sanciones por violación de derechos.

Art. 20.- Derecho a la vida.

Art. 21.- Derecho a conocer a los progenitores y mantener relaciones con ellos.

Art. 22.- Derecho a tener una familia y a la convivencia familiar.

Art. 23.- Protección prenatal.

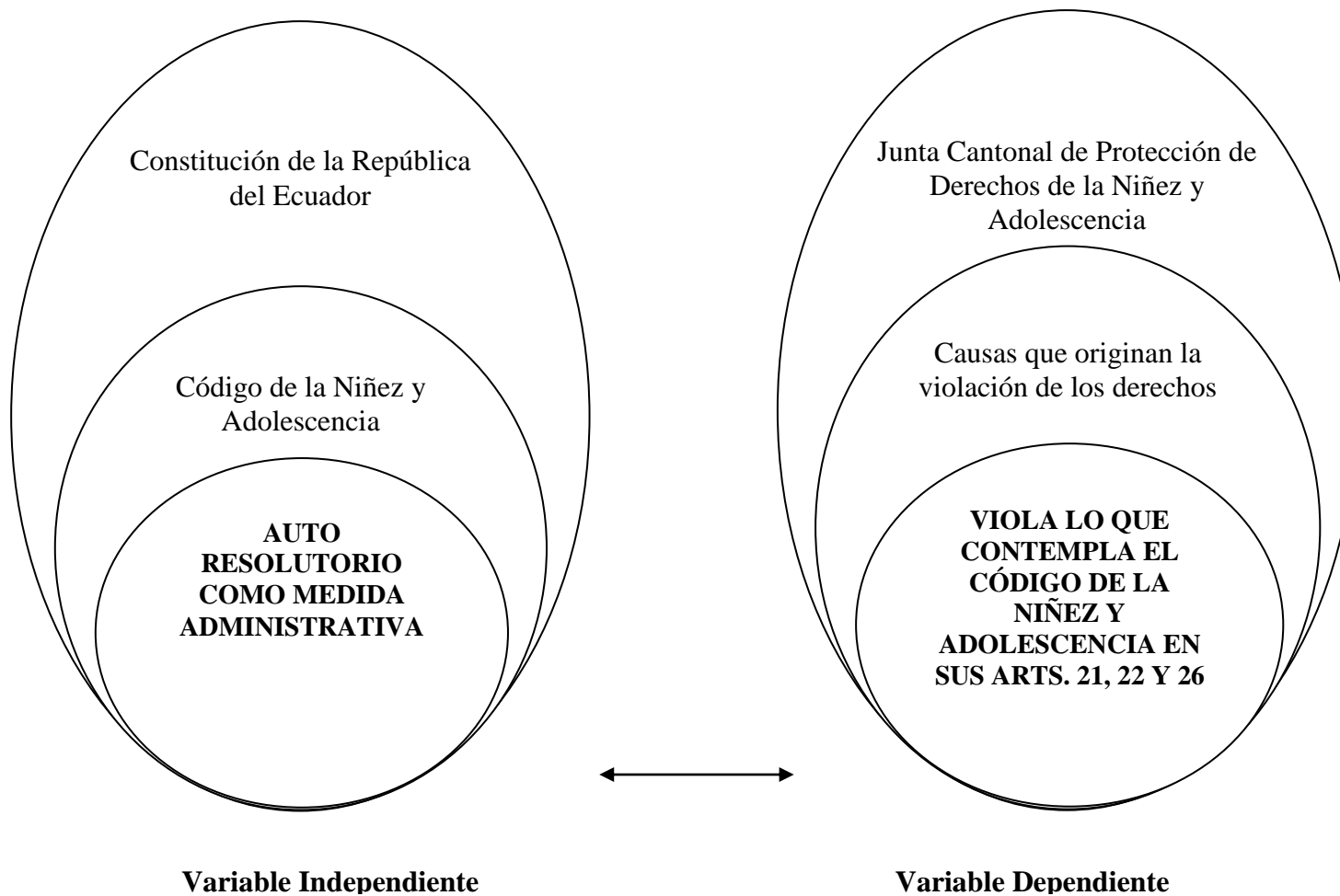
Art. 24.- Derecho a la lactancia materna.

Art. 25.- Atención al embarazo y al parto.

Art. 26.- Derecho a una vida digna.

Art. 27.- Derecho a la salud.

### Categorías Fundamentales

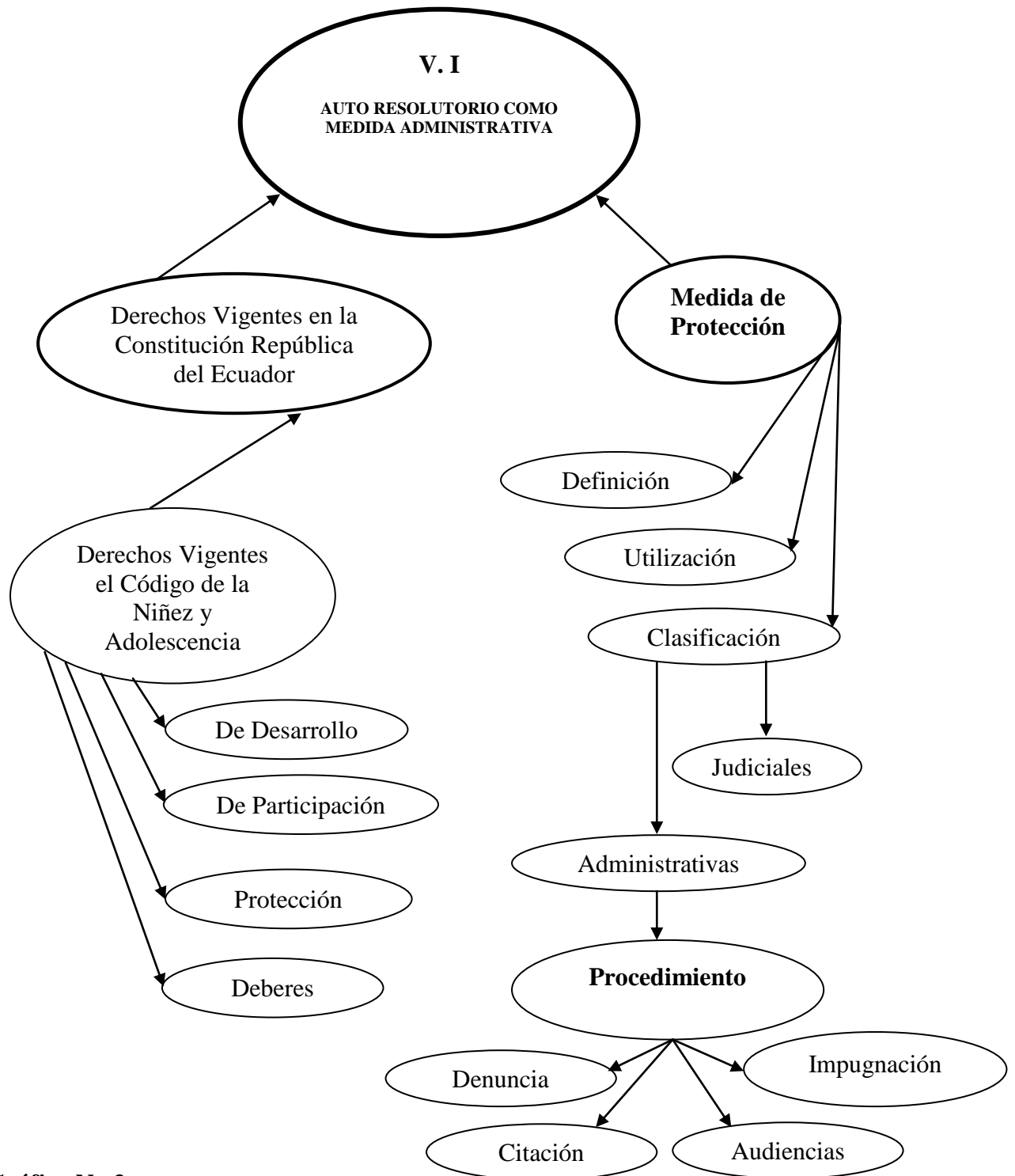


**Gráfico No.2**

**Fuente:** Jorge Luis Revelo

**Elaboración:** Jorge Luis Revelo

### Constelación de ideas de la Variable Independiente



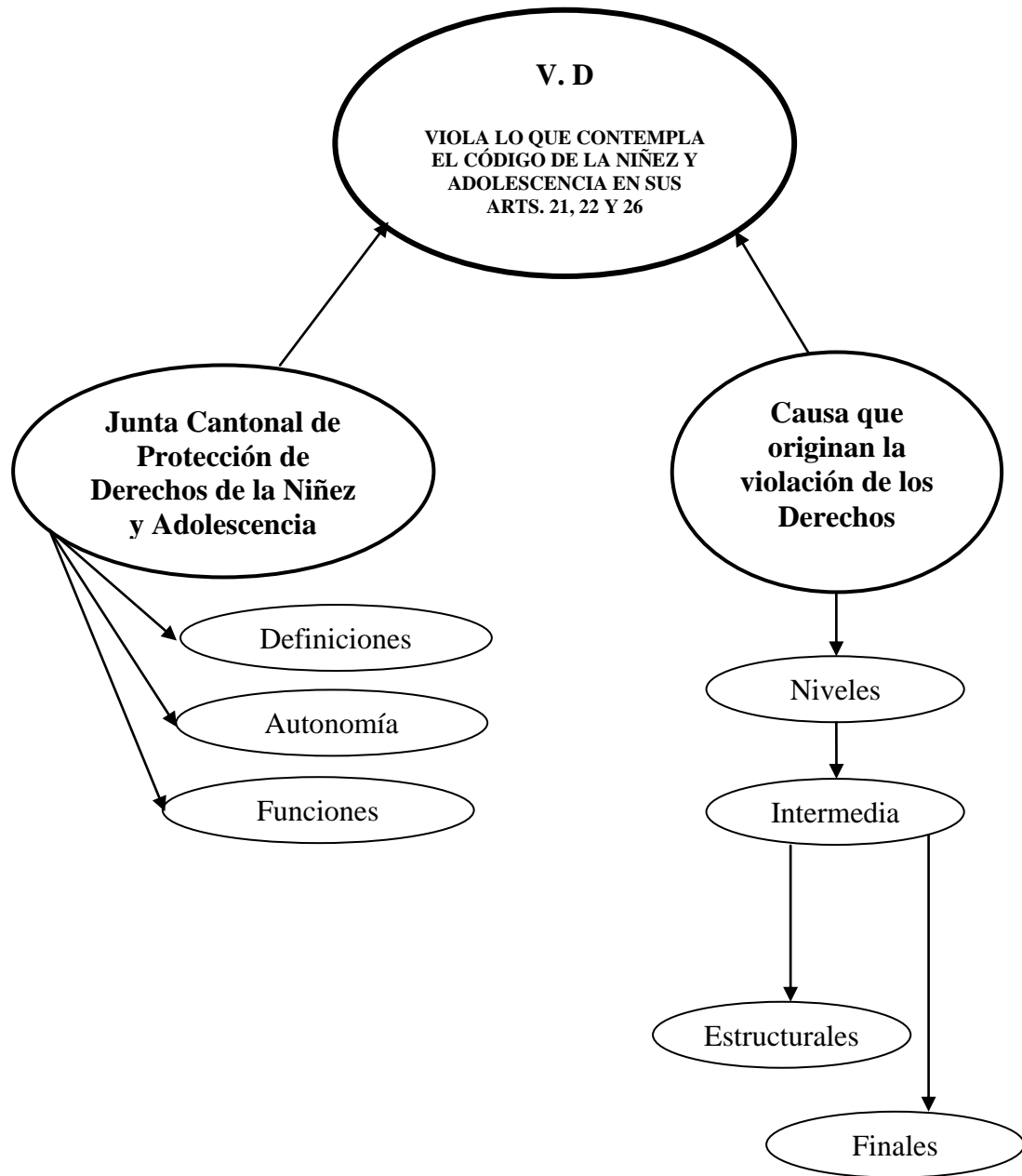
**Gráfico No.3**

**Fuente:** Jorge Luis Revelo

**Elaboración:** Jorge Luis Revelo



### Constelación de ideas de la Variable Dependiente



**Gráfico No.4**

**Fuente:** Jorge Luis Revelo

**Elaboración:** Jorge Luis Revelo

## **Categorías Fundamentales**

### **Derechos que consagra la Constitución de la República del Ecuador**

Según, Villalba, Jácome, en su obra “Constitución vigente consagra los derechos”, (2008), dice: *“Los niños, niñas y adolescentes, constituyen un sector importante de la población ecuatoriana”*. (Pág. 68).

El investigador deduce de acuerdo al diagnóstico realizado que, la Constitución de la República del Ecuador, aprobada mediante referéndum del 28 de septiembre del 2008, consagra los derechos para este grupo dentro del capítulo tercero que nos habla de las personas y grupos de atención prioritaria. Es así que en el art. 44 de la Constitución se establece como obligación del estado brindar protección, apoyo y promover el desarrollo integral, de Niños Niñas y Adolescentes, proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales que de acuerdo con lo que estipula este artículo se entiende como:

En el art. 45 del mismo cuerpo legal, se manifiesta en forma resumida: *“los niños, niñas y adolescentes gozan de los derechos comunes al ser humano, como son el respeto a la vida, libertad, a la no discriminación, libertad de asociación, etc.”*; Así como también a los que son específicos para su edad. En el segundo inciso se establece que: Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social; a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social; al respeto de su libertad y dignidad; a ser consultados en los asuntos que les afecten; a educarse de manera prioritaria en su idioma y en los contextos culturales propios de sus pueblos y nacionalidades; y a recibir información acerca de sus progenitores o familiares ausentes, salvo que fuera perjudicial para su bienestar.

## **Derechos que consagra el Código de la Niñez y la Adolescencia**

En el Código de la Niñez y la Adolescencia, en el Título Tercero, hace referencia de una manera más detallada sobre los derechos, garantías y deberes; dividiéndolos en cuatro grandes grupos así:

- Derechos de supervivencia,
- Derechos relacionados con el desarrollo,
- Derechos de participación; y,

En este grupo tenemos los siguientes derechos:

- A la vida
- A conocer a sus progenitores y mantener relaciones afectivas personales, regulares, permanentes con ellos y sus parientes,
- A tener una familia y a la convivencia familiar, niños, niñas y adolescentes tienen derecho a vivir y desarrollarse con su familia biológica excepto cuando esto sea imposible o vaya en contra de su interés superior,
- Protección prenatal,
- A la lactancia materna, para asegurar el vínculo afectivo con su madre y un adecuado desarrollo y nutrición,
- Atención en el embarazo y parto, en condiciones adecuadas, tanto para el niño o niña como para la madre, especialmente en caso de madres adolescentes,
- A una vida digna, en condiciones socioeconómicas que permitan su desarrollo integral, una alimentación nutritiva, equilibrada y suficiente; recreación y juegos, a educación de calidad, vestuario y vivienda con todos los servicios básicos,
- Acceso permanente a servicios de salud públicos y medicinas gratuitas,
- A la seguridad social, a sus prestaciones y servicios; y,
- A un medio ambiente sano.

## **Derechos Relacionados con el Desarrollo**

- A la identidad, a un nombre, nacionalidad, relaciones de familia,
- A conservar, desarrollar, fortalecer y recuperar la identidad cultural, así como los valores espirituales, culturales, religiosos, lingüísticos, políticos y sociales. Se deberá respetar la cultura de pueblos indígenas y negros o afroecuatorianos, su cosmovisión, realidad cultural y conocimientos de cada pueblo o nacionalidad,
- A la identificación, deberán ser inscritos de manera inmediata y con los correspondientes apellidos paterno y materno,
- A la educación que sea de calidad, respete la cultura del lugar, convicciones éticas, morales, religiosas. La educación pública es gratuita y laica. Las instituciones educativas deberán brindar este servicio con equidad, calidad y oportunidad. Los padres y madres tienen la obligación de matricular a sus hijos e hijas en planteles educativos y elegir la educación que más les convenga. Queda prohibido la aplicación de sanciones corporales, psicológicas que atenten a la dignidad de los niños, niñas y adolescentes, la exclusión o discriminación por una condición personal o de sus progenitores,
- A la vida cultural, a participar libremente en expresiones de carácter cultural,
- A la información, a buscar y escoger información, que sea adecuada, veraz, pluralista y que brinde orientación y educación crítica; y,
- A la recreación y al descanso, al deporte, a la práctica de juegos en espacios apropiados, seguros y accesibles, y en especial de juegos tradicionales.

## **Derechos de Protección**

- A la integridad personal, física, psicológica, cultural, afectiva y sexual, se prohíben los tratos crueles, degradantes o tortura,
- A la libertad personal, dignidad, autoestima, reputación, honor e imagen propia,

- A la privacidad, inviolabilidad del hogar y las formas de comunicación. Tienen derecho a que se respete la intimidad de su vida familiar y privada, inviolabilidad de domicilio correspondencia, comunicación electrónica y telefónica, o cualquier intromisión de manera ilegal o arbitraria, se exceptúa la vigilancia natural de los padres, madres y maestros,
- A la reserva de la información sobre antecedentes penales, no se hará pública la información sobre antecedentes policiales o judiciales, en el caso que los o las adolescentes hubiesen sido investigados o privados de la libertad por el cometimiento de una infracción penal,
- A que los niños, niñas y adolescentes con discapacidades o necesidades especiales gocen de los derechos que les permita un desarrollo integral de las capacidades y el disfrute de una vida digna, plena y con la mayor autonomía posible. Además deberán ser informados de las causas, consecuencias y pronóstico de su discapacidad,
- Los hijos e hijas de personas privadas de la libertad, que no gocen de su medio ambiente familiar, el Estado deberá brindarles protección y asistencia especial,
- A protección especial en caso de desastres y conflictos armados; se tomará medidas de atención prioritaria como son: evacuación de la zona afectada, alojamiento, alimentación, atención médica y medicinas. Está prohibido la participación o reclutamiento de niños, niñas o adolescentes en conflictos armados internos o internacionales; y,
- Los niños, niñas y adolescentes refugiados tienen derecho a recibir atención humanitaria que permita el disfrute de sus derechos.

### **Derechos de Participación**

Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a:

- La libertad de expresión, buscar, recibir, difundir ideas salvo aquellas que atenten el orden público, la salud, la moral pública o los derechos y libertades de las demás personas,
- A ser consultados en asuntos que les afecte,

- A la libertad de pensamiento, conciencia y religión,
- A la libertad de reunión de manera pública y pacífica; y,
- A la libertad de asociación con fines lícitos, sin fines de lucro, especialmente para asociaciones estudiantiles, deportivas, culturales, laborales o comunitarias.

### **Deberes de las niñas, niños y adolescentes**

Todos y todas las ciudadanas en nuestro país tenemos derechos que deben ser respetados en todas las instancias, pero así también la Constitución y la legislación secundaria nos dan deberes u obligaciones que debemos cumplir.

En este sentido, también los niños, niñas y adolescentes tiene deberes comunes a las y los ciudadanos ecuatorianos, compatibles a su edad y condición, éstos se encuentran establecidos en el art. 64 del Código de la Niñez y Adolescencia y son:

- Respetar la Patria y sus símbolos,
- Mantener la identidad nacional, respetar la pluriculturalidad, conocer la realidad del país, a ejercer y defender sus derechos y garantías,
- Respetar los derechos y garantías de los demás,
- Practicar de valores como respeto, solidaridad, tolerancia, paz, justicia, equidad y democracia,
- Ser responsables en la educación,
- Ser honestos y responsables en el hogar y en la escuela, colegio o cualquier institución educativa,
- Respetar a padre, madre, maestros y personas que sean responsables de su educación y cuidado; y,
- Cuidar y preservar el medio ambiente y los recursos naturales.

## **Las Medidas de Protección**

### **Definiciones**

El Art. 215 del Código de la Niñez y Adolescencia dice: *“Las medidas de protección son acciones que adopta la autoridad competente, mediante resolución judicial o administrativa, en favor del niño, niña o adolescente, cuando se ha producido o existe el riesgo inminente de que se produzca una violación de sus derechos por acción u omisión del Estado, la sociedad, sus progenitores o responsables o del propio niño o adolescente. En la aplicación de las medidas se deben preferir aquellas que protejan y desarrollen los vínculos familiares y comunitarios.*

*Las medidas de protección imponen al Estado, sus funcionarios o empleados o cualquier particular, incluidos los progenitores, parientes, personas responsables de su cuidado, maestros, educadores y el propio niño, niña o adolescentes, determinadas acciones con el objeto de hacer cesar el acto de amenaza, restituir el derecho que ha sido vulnerado y asegurar el respeto permanente de sus derechos”.* (Pág. 64).

El investigador manifiesta que en si son medidas especiales que el Estado adopta para asegurar el derecho a la protección especial de niños, niñas y adolescentes que se encuentran en situaciones específicas de desprotección. Implican el reconocimiento de situaciones objetivas y de hecho que perjudican el goce de los derechos y que, como consecuencia, demanda una acción y preferencial a favor del niño, niña o adolescente que se encuentra en dicha situación, que opere como mecanismo restitutorio, pero a la vez de prevención social.

### **Utilización de la Medida de Protección**

Buaiz, Yuri, en su obra “Importancia social de las medidas de protección” (2004), dice:

*“La medida de protección se utiliza cuando se ha producido o existe el riesgo de que se produzca una violación de los derechos del niño, niña o adolescente, por acción u omisión. Se adoptan frente en situaciones específicas que impidan o puedan impedir el goce de los derechos”.* (Pág. 36).

Esta acción u omisión puede provenir de cualquier persona o institución, así lo dice el Código de la Niñez y Adolescencia en su Art. 215: *“El Estado, la Sociedad, los progenitores o responsables, o del propio niño, niña o adolescente”.* (Pág. 32).

En definitiva, las medidas se adoptan cuando de cualquier forma se afecta el goce de los derechos, inclusive cuando el propio niño, niña o adolescente amenaza o vulnera sus derechos.

Y son empleadas por la autoridad competente. De conformidad con el Código de la Niñez y Adolescencia, son dos las autoridades competentes:

- El Juez de la Niñez o Adolescencia
  
- La Junta Cantonal de Protección de Derechos

Las medidas amparan mediante resolución, sea esta judicial o administrativa, a cual debe cumplir con las formalidades propias de la administración de justicia o de la administración pública, según el caso.

### **Clasificación de las Medidas de Protección**

Las medidas de protección pueden ser:

- Administrativas
  
- Judiciales.



La Junta Cantonal de Protección de Derechos solo le corresponden las medidas de protección administrativas.

### **Las Medidas de Protección Administrativas**

Las medidas de protección administrativas previstas en el Código de la Niñez y Adolescencia pueden caracterizarse como:

➤ Generales

➤ Especiales

#### **1.- Medidas Generales**

Descritas en el Art. 217 del Código de la Niñez y Adolescencia, están planteadas para proteger y restituir cualquier forma de amenaza o violación a los derechos de niños, niñas y adolescentes.

Art. 217 del Código de la Niñez y Adolescencia.- *“Las medidas de protección son administrativas y judiciales. Además de las contempladas en el Título IV del Libro Primero y en otros cuerpos legales, son medidas administrativas de protección:*

- 1. Las acciones de carácter educativo, terapéutico, psicológico o material de apoyo al núcleo familiar, para preservar, fortalecer o restablecer sus vínculos en beneficio del interés del niño, niña o adolescente;*
- 2. La orden de cuidado del niño, niña o adolescente en su hogar;*
- 3. La reinserción familiar o retorno del niño, niña y adolescente a su familia biológica;*
- 4. La orden de inserción del niño, niña o adolescente o de la persona comprometidas en la amenaza o violación del derecho, en alguno de los programas de protección que contempla el Sistema y que, a juicio de la autoridad competente, sea el más adecuado según el tipo de acto violatorio,*

*como por ejemplo, la orden de realizar las investigaciones necesarias para la identificación y ubicación del niño, niña o adolescente o de sus familiares y el esclarecimiento de la situación social, familiar y legal del niño, niña o adolescente, la orden de ejecutar una acción determinada para la restitución del derecho conculcado, tal como: imponer a los progenitores la inscripción del niño, niña o adolescente en el Registro Civil o disponer que un establecimiento de salud le brinde atención de urgencia o que un establecimiento educativo proceda a matricularlo, etc.;*

- 5. El alejamiento temporal de la persona que ha amenazado o violado un derecho o garantía, del lugar en que convive con el niño, niña o adolescente afectado; y,*
- 6. La custodia de emergencia del niño, niña o adolescente afectado, en un hogar de familia o una entidad de atención, hasta por setenta y dos horas, tiempo en el cual el Juez dispondrá la medida de protección que corresponda.*
- 7. Son medidas judiciales: el acogimiento familiar, el acogimiento institucional y la adopción”.*

En estas medidas de carácter general se encuentran de manera insistente una intencionalidad, la de apoyar a la familia y fortalecer sus vínculos. Esto tiene coherencia con el concepto contemplado en el artículo 215 del Código de la Niñez y Adolescencia, que establece la obligación de preferir las medidas que protejan y desarrollen los vínculos familiares.

## **2.- Medidas Especiales**

Previstas en el Código de la Niñez y Adolescencia en su Art. 79, con relación a las situaciones de maltrato, abuso, explotación sexual, tráfico y pérdida de niños, niñas y adolescentes, y otras aún más especiales, relacionadas con el trabajo de niños, niñas y adolescentes descritas en el Art. 94 del Código de Trabajo.

El Código de Trabajo en su Art. 94 manifiesta: *“Autorización para el trabajo de menores.- Prohíbese toda clase de trabajo, por cuenta ajena, a los menores de quince años, con excepción de lo dispuesto en los capítulos “Del servicio doméstico y De los aprendices”.* (Pág. 12).

Con todo, el Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia, podrá autorizar el trabajo de los menores comprendidos entre los catorce y los quince años, conforme a lo establecido en el artículo 82 del Código de la Niñez y de la Adolescencia, siempre que se acredite que han completado el mínimo de instrucción escolar exigido por la ley o que asisten a escuelas nocturnas, obreros o a algún plantel de enseñanza primaria.

Esta autorización será concedida sólo cuando se compruebe que el menor tiene evidente necesidad de trabajo para proveer a su propia sustentación, a la de sus padres o ascendientes con quienes viva y que estuvieren incapacitados para el trabajo, o a la de sus hermanos menores que se encontraren en igual situación.

El empleador está obligado a obtener del Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia la autorización escrita que le faculte ocupar los servicios del menor de quince años y mayor de catorce. Si no lo hiciere, quien represente al menor, cualquiera que fuere la edad de éste, podrá reclamar la remuneración íntegra que corresponda a un trabajador mayor de edad, por similares servicios, si la asignada hubiere sido inferior. El Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia llevará un registro de tales autorizaciones y, bajo pena de destitución, remitirá a la Dirección de Empleo y Recursos Humanos, copia del acta correspondiente.

Las medidas generales y especiales son complementarias entre sí. Las medidas de carácter general constituyen el paraguas amplio que orienta sobre otras medidas y las especiales se adoptan cuando la situación de amenaza o violación reviste justamente esas formas específicas de vulneración a los derechos de niños, niñas y adolescentes. La importancia de esto, es considerar la necesaria complementariedad que tienen entre sí las medidas de protección.

## **Procedimiento en las Medidas de Protección**

### **Conocimiento de Casos por parte de la Junta Cantonal de Protección de Derechos**

#### **1.- Puede ser de Oficio**

Por cualquier medio que se llegue a conocer o la Junta puede actuar por iniciativa propia.

#### **2.- Puede ser por Denuncia**

Esta denuncia puede ser verbal o escrita realizada por:

1. El niño niña o adolescente afectado
2. Cualquier miembro de la familia (4to grado de consanguinidad y 2do de afinidad)
3. La defensoría del pueblo
4. Las defensorías comunitarias
5. Cualquier persona o entidad que tenga interés

Cualquiera que sea la forma en la cual la Junta Cantonal de Protección de Derechos llega a tener conocimiento de una situación de amenaza o violación de los derechos de un niño, niña o adolescente, está obligada a actuar. Es decir, está obligada a conocer el caso y actuar conforme a lo previsto en el Código de la Niñez y Adolescencia en el Art. 237.

#### **Los Requisitos de la Denuncia**

En los casos de denuncia, el Art. 237 del Código de la Niñez y Adolescencia no prevé mayores requisitos, por lo tanto la Junta Cantonal de Protección de Derechos no puede exigir otros que no sean:

1. Dirigirse a la Junta Cantonal de Protección de Derechos,
2. Señalar nombres, apellidos, edad, domicilio del denunciante y la calidad en que comparece,
3. La identificación más detallada posible del niño, niña o adolescente afectado,
4. La identificación más detallada posible de la persona o entidad denunciada,
5. Las circunstancias del hecho denunciado, con identificación del derecho afectado o la irregularidad imputada.

### **Análisis de los requisitos**

➤ **Señalar nombres, apellidos, edad, domicilio del denunciante y la calidad en que comparece**

Es importante en tanto la persona que presenta la denuncia deberá comparecer a la audiencia para exponer sobre la denuncia que ha presentado.

➤ **La identificación más detallada posible del niño, niña o adolescente afectado**

Identificar nombres, dirección de su domicilio, la familia, hermanos, estudios, con quién vive y otra información que sea pertinente para el estudio del caso y la comprensión de las causas estructurales, intermedias y finales.

➤ **La identificación más detallada posible de la persona o entidad denunciada**

Identificarlas por su nombre, el del representante legal en caso de entidad, el domicilio, cuál es la relación con el niño, niña o adolescente afectado, identificación de espacios, ambientes, formas de relación. Información igualmente necesaria para el análisis de las causas que producen la amenaza o violación de derechos.

➤ **Las circunstancias del hecho denunciado, con identificación del derecho afectado o la irregularidad imputada**

Relatar a la Junta la situación de amenaza o violación de derechos que identifica, el hecho que produce esta situación, y por lo tanto cuál es el derecho que ve afectado o la irregularidad identificada que se comete. En esta explicación o relato se expresan las expectativas del denunciante respecto del caso.

**Si los requisitos no están completos**

La denuncia es recibida de todas formas, en aplicación del principio constitucional por el cual, no se puede denegar justicia por falta de meras formalidades. Al momento de recibir la denuncia, se debe solicitar al denunciante la información para completarla. Principalmente aquella que permita identificar al niño, niña o adolescente, a la entidad o persona denunciada y el hecho que se denuncia.

**Calificación de la Denuncia**

No hay dicha calificación, por que el Código de la Niñez y Adolescencia prevé un procedimiento ágil, que rompa con las prácticas formalistas judiciales. Por ello, no se prevé la necesidad de calificar la denuncia.

Lo que corresponde es verificar que se cuenta con la información necesaria para actuar y proteger los derechos amenazados o vulnerados.

**Análisis de la causa**

Realizado el análisis del caso, la Junta Cantonal de Protección de Derechos cuenta con la información que le permite avocar conocimiento. En este acto se expresará el estudio que han hecho.

- Avoca conocimiento expresando si es de oficio o por denuncia.

- Identifica el hecho o situación de amenaza o violación de derechos. Se declara competente para conocerlo.
- Cita al denunciante, denunciado y demás personas convocadas a la audiencia.
- Convoca al niño, niña o adolescente.
- Dispone las medidas de protección emergentes, con señalamiento de la persona responsable de cumplirla y el tiempo en el cual se debe cumplir (emergente).
- Fija día y hora para la realización de la Audiencia.

Recordando que la Junta Cantonal de Protección de Derechos tiene 48 horas desde el momento en que conoce el caso para avocar conocimiento.

### **La Citación**

La citación, conforme al último inciso del Art. 237 del Código de la Niñez y Adolescencia, debe hacerse personalmente o mediante una boleta dejada en el domicilio del citado en día y hora hábiles.

- **Días y horas hábiles:** aquellas fijadas para el trabajo de todos los organismos e instituciones públicas, en este caso, de la Junta Cantonal de Protección de Derechos.
- **Citación en persona:** entregando por una sola vez, conforme dispone el artículo 237 del Código de la Niñez y Adolescencia, la correspondiente boleta de manera directa y personal a la persona citada. En este caso, el citado puede firmar la recepción del documento en una copia.
- **Citación por boleta:** fijando por una sola vez, conforme dispone el artículo 237 del Código de la Niñez y Adolescencia, la correspondiente boleta en la puerta del domicilio del citado, no en su lugar de trabajo, a menos que sea el mismo lugar.

La persona que realiza la citación en ambos casos, debe dejar constancia de la fecha y hora en la cual entrega o deja la citación.

## **Audiencia**

Esta segunda etapa se subdivide en las siguientes Audiencias:

1. Audiencia de Alegatos
2. Audiencia Reservada con el niño, niña o adolescente
3. Audiencia de Conciliación
4. Audiencia de Prueba

La audiencia se realiza con la presencia de tres miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos. Esta etapa requiere también trabajo de equipo, pues si bien se han preparado minuciosamente para la misma, el manejo corresponde a los tres en diferentes niveles. Uno de los miembros de la Junta debe coordinar la audiencia en tanto que los otros dos apoyan con la observación de las situaciones que se presentan en la misma.

### **Audiencia de Alegatos**

En la audiencia de alegatos, la Junta Cantonal de Protección de Derechos escuchará a la parte denunciante y a la parte denunciada. Cada uno debe exponer sobre los hechos denunciados.

Es importante que el miembro de la Junta Cantonal de Protección de Derechos que coordina la audiencia asegure ciertas formalidades que permitirán un manejo ordenado de la misma:

- Disponer que por Secretaría se verifique la presencia de todas las personas citadas y del niño, niña o adolescente (quien no debe permanecer ni estar presente en la Sala de Audiencias).



- Declarar formalmente la instalación de la audiencia. Disponer la lectura de la evocatoria y la denuncia en caso de haberla.
- Dar la palabra a cada una de las personas citadas y señalarles reglas para sus exposiciones: tiempo, no agresiones, respeto a la autoridad.
- Consultar a los otros miembros de la Junta si tienen preguntas para las personas que han realizado su exposición.
- Formalizar los diferentes momentos de la Audiencia.

Los miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos deberán evitar dar consejos, recomendaciones o realizar comentarios sobre las exposiciones y los hechos de éstas.

Las preguntas que realicen deben ser cortas, directas y dirigidas exclusivamente a la persona que realizó la exposición.

### **Audiencia Reservada con el niño, niña o adolescente**

Para dar paso a la audiencia reservada con el niño, niña o adolescente, la Junta Cantonal de Protección de Derechos debe expresar formalmente este momento y asegurarse de que dicha audiencia en efecto se realizará de manera reservada. Nadie, excepto los miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos pueden estar presentes en la misma (a menos que exista un requerimiento expreso por parte del niño, niña o adolescente).

En esta audiencia la Junta debe asegurarse de:

- Generar un espacio adecuado para la audiencia, sin interferencias físicas o de otro tipo. Informar al niño, niña o adolescente qué es la Junta, quienes son sus miembros y qué puede esperar de ésta. Expresarse de manera sencilla y respetuosa.
- Informar al niño, niña o adolescente que la audiencia es reservada y el significado de esto.

- Dirigirse al niño, niña o adolescente en los mismos términos que éste se dirige a los miembros de la Junta.
- Dar tiempo al niño, niña o adolescente para expresarse. Escucharlo sin interrupciones.
- Realizar preguntas respetuosas.
- No insistir cuando el niño, niña o adolescente no quiere hablar o contestar.
- Estar atentos a los signos que el niño, niña o adolescente manifieste: cansancio, tensión, desconfianza para atender a éstos y medir el tiempo que pueden mantener la conversación. Tener una actitud de escucha activa.
- Evitar los consejos y recomendaciones respecto de las situaciones que el niño, niña o adolescente comente.

Todo lo tratado en audiencia reservada no será reducido o transcrito a ninguna acta ni a ningún otro documento. La Junta Cantonal de Protección de Derechos como autoridad escucha y recoge las expectativas y temores del niño, de manera que sean considerados al momento de resolver.

### **Audiencia de Conciliación**

Al término de la audiencia reservada, la Junta Cantonal de Protección de Derechos tiene un cuarto momento de análisis de equipo, en el que debe promover la conciliación siempre que la naturaleza de los asuntos lo permitan.

Empecemos por señalar cuáles asuntos no entran a ser discutidos:

- Los derechos de niños, niñas y adolescentes
- Delitos

La Junta Cantonal de Protección de Derechos debe identificar los asuntos que pueden conciliarse, por ejemplo:

- Los hechos o situaciones que amenazan o vulneran derechos de los niños, niñas y adolescentes, que deben ser cesados, restituidos y asegurados permanentemente en su ejercicio.
- Las acciones para cesar dichas situaciones, restituir derechos y asegurar el respeto permanente de los mismos.
- La forma como se ejecutarán las medidas de protección.

Una vez identificados estos asuntos con claridad, la Junta debe formularse una siguiente pregunta ¿es posible la conciliación?, En la audiencia de alegatos los miembros de la Junta deben haber tomado en consideración la actitud de denunciante, denunciado y demás personas citadas respecto de la situación. Si existe un reconocimiento de la situación es posible que exista la apertura para conciliar.

Con este análisis, la Junta Cantonal de Protección de Derechos debe llamar a las personas citadas y formalmente, el miembro de la Junta que coordina la audiencia, anunciar que se da paso a la audiencia de conciliación, invitando a las partes a encontrar caminos adecuados para garantizar el ejercicio de los derechos del niño, niña o adolescente.

**Si la conciliación se da:**

- Los acuerdos alcanzados se hacen constar en el acta, la cual deberá ser firmada por las personas citadas y los miembros de la Junta.
- Adicionalmente a los acuerdos, la Junta Cantonal de Protección de Derechos puede establecer medidas de protección complementarias que aseguren el cumplimiento de lo acordado, pero sobre todo la protección y restitución de los derechos del niño, niña o adolescente.

Concluida esta etapa, la Junta Cantonal de Protección de Derechos deberá mantener el seguimiento a las medidas dispuestas.

### **Si no hay conciliación**

La Junta Cantonal de Protección de Derechos debe evaluar si “existen hechos que deben ser probados”, es decir si la Junta requiere información adicional (testimonios, documentos u otros medios), para determinar la existencia de infracciones administrativas. En caso de que no se requiera esto, se levantará el acta de la audiencia, dejando constancia de que no fue posible la conciliación. En la misma audiencia, la Junta Cantonal de Protección de Derechos hará conocer las medidas de protección que dispone.

La audiencia de alegatos, la audiencia reservada y la audiencia de conciliación se realizan en un mismo momento. No puede diferirse para días diferentes.

El inciso segundo del Art. 238 del Código de la Niñez y Adolescencia, también contempla que la Junta pueda remitir el caso a un centro especializado de mediación.

### **Audiencia de Prueba**

Si la Junta Cantonal de Protección de Derechos identifica hechos que deben ser probados debe convocar a audiencia de prueba.

La Prueba puede consistir en Testimonios, documentos u otras formas de demostrar que los hechos o situaciones que violentan los derechos del niño, constituyen una infracción administrativa.

Para la audiencia de prueba, la propia Junta puede disponer las pruebas o investigaciones que sean necesarias para demostrar que los hechos que se conocen constituyen una infracción. Al momento en que las partes soliciten la actuación de pruebas en la audiencia, la Junta Cantonal de Protección de Derechos evaluará la pertinencia de las mismas. Las directrices del Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia establecen que las pruebas pueden ser denegadas en caso de que con

ellas se ponga en duda la honestidad, imagen, calidad de testimonio o declaración de un niño, niña o adolescente o que de algún modo violen sus derechos.

Así mismo, la Junta deberá identificar si las pruebas que se solicitan son o no oportunas. Por ejemplo, si el hecho que intenta probarse es que un establecimiento educativo niega la participación organizada de sus alumnos. La solicitud de presentar las libretas de calificación de los alumnos resulta irrelevante para el hecho que se está pretendiendo probar.

La audiencia de prueba debe ser celebrarse a más tardar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en la cual se realizó la audiencia inicial. La audiencia de prueba puede tener un receso por una sola vez, de hasta tres días hábiles. Al reinstalarse, se debe tener presente que es la continuación de la misma audiencia

### **Resolución**

Hay 3 momentos posibles en los cuales la Junta Cantonal de Protección de Derechos puede emitir la Resolución:

1. Si hubo conciliación, los acuerdos y demás medidas que la Junta considere necesarias deberán expresarse en la Resolución.
2. Al término de la audiencia de conciliación, si no hubo hechos que probar.
3. Al término de la audiencia de prueba.

Para emitir la resolución, la Junta Cantonal de Protección de Derechos tiene su quinto momento de análisis de equipo. En esta se van a expresar las medidas de protección que considera necesarias para la cesación definitiva de los hechos que amenazan o vulneran derechos; la restitución de los derechos y asegurar el respeto permanente de todos los derechos del niño, niña y adolescente. La pregunta que debe orientar a la Junta Cantonal de Protección de Derechos es:

¿cuáles son las medidas necesarias para impactar en los tres niveles de causas (estructurales, intermedias y finales) que afectan la situación del niño?

**En la resolución deberá expresarse con claridad:**

- Qué dispone: las medidas de protección necesarias Para qué dispone: el objetivo que se persigue con las medidas.
- A quién dispone: La persona o entidad a la cual va dirigida la medida y que debe cumplirla.
- La persona o entidad encargada de ejecutar la medida en caso de prestación de servicios.
- Cómo verifica el cumplimiento de lo dispuesto: el mecanismo por el cual se hará conocer a la Junta el cumplimiento de la medida o el proceso de avance en el cumplimiento de la misma.
- Los tiempos en los cuales la Junta recibirá informes de avance del cumplimiento de la medida.
- La sanción en caso de haberla, especificando el tiempo en el cual la multa debe ser cancelada

La resolución definitiva debe ser emitida dentro de los dos días hábiles siguientes a la finalización de la audiencia respectiva.

**Impugnación**

Quien no esté conforme con la Resolución de la Junta Cantonal de Protección de Derechos puede impugnar esta resolución. Esta impugnación puede darse de dos formas:

**1.-Reposición**

Se realiza ante la propia Junta Cantonal de Protección de Derechos. Debe presentarse ante este organismo en los tres días hábiles siguientes a la notificación con la resolución definitiva.

La Junta, en este caso, debe convocar a una audiencia en la cual las partes solo expondrán sus alegatos y la Junta resuelve respecto de la impugnación presentada. Esta resolución puede significar: la revocatoria de lo ordenado, la modificación con ampliación o sustitución de lo ordenado, o la ratificación total de lo actuado.

Para resolver esto, la Junta Cantonal de Protección de Derechos realiza un nuevo análisis de equipo, en el cual sobre la base de los alegatos presentados estudia las resoluciones adoptadas y si éstas son las necesarias para la protección de los derechos del niño, niña o adolescente.

En caso de que se impugne una sanción, la Junta evalúa si el hecho efectivamente constituye una infracción administrativa, si éste fue probado y si la sanción aplicada es justa.

## **2.-Apelación**

Se la debe presentar dentro de los tres días de emitida la resolución definitiva o la resolución que resolvió sobre la reposición. La Junta Cantonal de Protección de Derechos remite el expediente al Juez de la Niñez y Adolescencia, dejando una copia certificada en sus archivos. En el trámite de apelación que realiza el juez, la Junta Cantonal no debe comparecer.

## **La Junta Cantonal De Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia de Ambato**

### **Definiciones**

Según, Santamaría, H. (2010), Notario Quinto, de la ciudad de Ambato, manifiesta:

*“La Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia de Ambato, es una organización social, cultural, política y educativa, conformada por el movimiento de la Niñez*

*y Adolescencia y coordinada con diferentes entidades públicas-particulares, y con el apoyo del Municipio de la Ciudad de Ambato, los actores se organizan a nivel cantonal o parroquial a fin e desarrollar planes para la Protección Integral de la Niñez y Adolescencia”. Diario el Herald del 13 de Abril (Pág. 6).*

Según, Vizcaíno, Paulina, integrante del Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia dice: *“Son órganos operativos del Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia, su competencia pública es la protección de los derechos individuales y colectivos de los niños, niñas y adolescentes en fase administrativa, en el respectivo cantón”.*

Según, el Art. 205 del Código de la Niñez y Adolescencia expresa: *“Las Juntas Cantonales de Protección de Derechos son órganos de nivel operativo, con autonomía administrativa y funcional, que tienen como función pública la protección de los derechos individuales y colectivos de los niños, niñas y adolescentes, en el respectivo cantón. Las organizará cada municipalidad a nivel cantonal o parroquial, según sus planes de desarrollo social. Serán financiadas por el Municipio con los recursos establecidos en el presente Código y más leyes”.*

El investigador manifiesta que una Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia es una organización de corporaciones, fundaciones, dependencias de los organismos privados, organismos del Estado y dependencias municipales que operan en este cantón en el ámbito de sus respectivas competencias, obligatoriamente sus planes, programas, proyectos y acciones, propuestas metodológicas, técnicas y económicas se enmarcarán dentro de los compromisos institucionales fundamentados en la Agenda Social de la Niñez y Adolescencia.

### **Autonomía de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos**

Para el ejercicio de sus funciones, el Código de la Niñez y Adolescencia les otorga autonomía administrativa y funcional, de manera que puedan



organizarse y actuar sin interferencias para el cumplimiento de las obligaciones que les corresponde.

Esta autonomía debe ser entendida como la facultad del organismo para determinar la forma como los miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos se organizan a fin de asegurar un funcionamiento permanente y oportuno en la parte administrativa. Es decir, sobre cómo se asegura que la instancia como tal, esté a disposición de la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes a tiempo completo. Esto no quiere decir que quienes integran la Junta Cantonal de Protección de Derechos deban necesariamente estar 24 horas al día en la oficina, sino, generar las condiciones para que en cualquier momento la instancia pueda actuar. Para esto, las y los miembros de la Junta pueden definir turnos de atención.

Por otro lado, la autonomía funcional que el Código de la Niñez y Adolescencia prevé, significa que nadie puede interferir en las decisiones de la Junta. Ninguna otra autoridad nacional o local puede interferir en las actuaciones de la Junta ni obligarle a adoptar una decisión en los casos que son de su competencia; consecuentemente, ninguna otra autoridad es responsable por las decisiones que este organismo adopta o por aquellos casos en los cuales no actúa oportunamente.

### **Integración de la Junta Cantonal de Protección de Derechos**

El Código de la Niñez y Adolescencia en su Art. 207, establece que: *“la Junta Cantonal de Protección de Derechos se integra con tres miembros principales y sus respectivos suplentes.”*

Esta integración es la que permite la existencia del organismo. Esta instancia administrativa, solo integrada por tres personas puede conocer y resolver situaciones de amenaza o violación de derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Esto, más allá de un aspecto formal, representa una forma de actuación que se basa en la comunicación, el debate, la actuación conjunta de los tres miembros, que conocen, analizan y resuelven sobre la situación que vive un niño, niña o adolescente, para asegurar protección especial a aquéllos cuyos derechos han sido amenazados o vulnerados.

Además el Código de la Niñez y Adolescencia en su Art. 207, manifiesta que: *“Los respectivos suplentes, los que serán elegidos por el Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia de entre candidatos que acrediten formación técnica necesaria para cumplir con las responsabilidades propias del cargo, propuestos por la sociedad civil. Durarán tres años en sus funciones y podrán ser reelegidos por una sola vez.*

*El Reglamento que dicte el Presidente de la República a propuesta del Consejo Nacional establecerá los demás requisitos que deben reunirse para ser miembro de estas Juntas, las inhabilidades e incompatibilidades y los procedimientos para proponerlos y elegirlos”.*

### **Funciones de la Junta Cantonal de Protección de Derechos**

Las Juntas Cantonales de Protección de Derechos, en base a su función pública de protección, deben conocer, de oficio o a petición de parte, los casos de amenaza o violación de los derechos individuales o colectivos de niños, niñas y adolescentes dentro de la jurisdicción de su respectivo cantón a través de la disposición de medidas administrativas de protección necesarias para restituir el derecho violado o vulnerado.

Una vez dictadas las medidas de protección Las Juntas Cantonales de Protección de Derechos, deben vigilar su ejecución y alcance realizando el seguimiento respectivo a fin de que se garantice la protección y restitución de los derechos de niños, niñas y adolescentes; y, en caso de incumplimiento de sus disposiciones debe interponer las acciones necesarias ante los órganos judiciales competentes.

Debido a la función pública o competencia de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos deben “proteger” amenazas o vulneraciones de derechos su actuación y desempeño de sus funciones no exime a otros organismos con diferentes competencias como la Fiscalía y Jueces para “investigar” y “juzgar” la infracción y cometimiento de presuntos delitos o infracciones administrativas y/o penales contra niños, niñas y adolescentes, razón por la cual los debe denunciar ante las autoridades competentes. Además, deben vigilar que los reglamentos y prácticas institucionales de las entidades de atención no violen los derechos de la niñez y adolescencia.

En razón de que las Juntas Cantonales de Protección de Derechos conocen denuncias de amenazas o violaciones de derechos en contra de niños, niñas y adolescentes deben llevar el registro de las familias, adultos, niños, niñas y adolescentes del respectivo Municipio a quienes se haya aplicado medidas de protección.

Para el efecto, el Código de la Niñez y Adolescencia define las competencias del organismo.

Todas, están orientadas a asegurar el cumplimiento de dicha función pública, la cual constituye al mismo tiempo una obligación. A continuación las siguientes funciones que constan en el Art. 206 del Código de la Niñez y Adolescencia, en forma resumida dice:

**Literal a)**, orienta la acción de la Junta y se la puede subdividir:

- Conocen casos de amenazas o violaciones de derechos individuales y colectivos; y,
- Disponen medidas de protección administrativas para proteger el derecho amenazado o restituir el derecho violado.

**Literal b)**, relacionado con la primera, pues debe vigilar la ejecución de las medidas que ha dispuesto, como mecanismos para asegurar la protección de

los derechos, esta vigilancia tiene como propósito el que la Junta pueda realizar el seguimiento de las medidas a que se refiere el Art. 219 del Código.

**Literal c),** esta función se desprende de las dos anteriores, pues en caso de que sus decisiones no sean debidamente cumplidas, debe interponer las acciones necesarias ante los órganos judiciales competentes, de manera que, a través de estos se ordene en esta otra vía el cumplimiento y se establezcan las sanciones que correspondan.

**Literal d),** permite el cumplimiento de las otras funciones, al facultar a la Junta a requerir información a los funcionarios públicos de cualquier nivel, ya sea en el marco del conocimiento de los casos para la adopción de decisiones acertadas o de la vigilancia del cumplimiento de las medidas dispuestas.

**Literal e),** para poder hacer adecuadamente la vigilancia y seguimiento a las medidas, se obliga a la Junta a llevar el registro de familias, niños, niñas y adolescentes, a quienes se les haya aplicado medidas.

**Literal f),** en el conocimiento de los casos, se podría identificar el cometimiento de infracciones administrativas o penales, en cuyo caso, la Junta debe denunciar el ilícito a las autoridades competentes, quienes deben investigar y sancionar.

**Literal g),** manda a vigilar que los reglamentos y prácticas de las entidades de atención no vulneren derechos.

**Literal h),** Las demás que señale la ley.

El cumplimiento de estas funciones debe realizarse en el marco del Código de la Niñez y Adolescencia. Es decir, la Junta Cantonal de Protección de

Derechos, debe observar este cuerpo legal como un todo que le permite cumplir la función pública asignada. Así:

- Los derechos a ser protegidos, son los previstos en los Libros Primero y Segundo del Código de la Niñez y Adolescencia.
- Sus funciones deberán cumplirse respetando las competencias que le han sido asignadas, sin interferir con las de los otros organismos.
- Hacer responsablemente lo que le corresponde según el Libro Tercero del Código de la Niñez y Adolescencia para apoyar al funcionamiento del Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia.
- El conocimiento de los casos debe hacerse observando el Procedimiento Administrativo de Protección de Derechos previsto en el Art 235 y siguientes del Código de la Niñez y Adolescencia.
- Las medidas de protección que imponga, deberán enmarcarse en lo dispuesto en los artículos 215 al 218 y los artículos 79 y 94 del referido Código de la Niñez y Adolescencia.
- La vigilancia de las medidas de protección se realizará según lo dispuesto en el artículo 218 del Código de la Niñez y Adolescencia.

### **Las Causas que originan la Violación de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes para adoptar medidas adecuadas**

Toda amenaza o violación a los derechos de niños, niñas y adolescentes tiene una explicación causal, por lo que ante cualquier circunstancia de amenaza o violación a los derechos de un niño, niña o adolescente, es ineludible precisar el análisis de las causas que dan origen a la violación de la misma y la gravedad con la que éstas afectan la vida del niño.

## **Niveles de las causas a los cuales se puede imputar las violaciones de derechos**

### **1.- Causas Estructurales**

Relacionadas con las desigualdades sociales, y que no necesariamente se expresan o manifiestan de manera fácilmente detectable o visible en un asunto determinado.

El análisis del conflicto social de que se trate, los sujetos involucrados, las condiciones generales de la sociedad y de los individuos en particular, los factores económicos, sociales y culturales; (permitirán) descubrir las causas estructurales presentes en la violación de un derecho humano. Un ejemplo lo podría constituir los derechos alimentarios, que si bien se expresan de manera directa (que denomino intermedia) en la responsabilidad de los padres, su incumplimiento obviamente podría entenderse, inmediatamente como la falta de responsabilidad paterna, pero se amerita de un análisis de las condiciones generales de la sociedad, de las particulares de esa familia, en cuanto a ingreso por empleo, educación particular de la familia, entre otros, para ir descubriendo las causas estructurales que acompañan a la manifestación específica del problema social, que confrontan como grupo humano dentro de la sociedad.

### **2.- Causas Intermedias o Secundarias**

Vinculadas a las circunstancias reales, a las personas, a las fallas o ausencias en el grupo directamente vinculado al niño (familia, comunidad, escuela) que se las ve como violación de los derechos; o también tienen relación con las carencias en la prestación de servicios.

Estas causas son de fácil detección, pues se las visibiliza claramente, se identifica el hecho, quien lo ejecuta, en qué circunstancias.

Un ejemplo dado para la explicación de las causas estructurales, sería una causa intermedia, la irresponsabilidad de los padres, el desinterés en la

alimentación adecuada de sus hijos, por lo que la causa intermedia solo explicaría en esta situación las razones de los sujetos inmediatamente vinculados al problema social como sujetos activos en el conflicto social.

En el análisis va a ser importante remitirse a las circunstancias que rodean al hecho, y vincularlas a las causas estructurales a fin de asegurar una comprensión integral de las situaciones que afectan al niño, niña o adolescente.

### **3.- Causas Finales o expresión consecucional**

Son el problema mismo que lleva el caso a la Junta Cantonal de Protección de Derechos. Son la expresión de la problemática general, se relacionan directamente al sujeto.

Es importante recordar que la atención de estas causas finales, fueron el eje de acción del modelo, que ya debe superarse, de la doctrina de la situación irregular que identificaba las situaciones específicas no como resultado de un conjunto de causas, sino como manifestación individual, en la que el niño, niña o adolescente aparecía como portador de su propia causa y efecto.

La identificación de estas causas son fáciles, pues están relacionadas a las “conductas” o “circunstancias visibles” del propio niño, por ello resulta peligroso un análisis solo de éstas sin considerar las intermedias y las estructurales.

Hay que estar claros, si la medida de protección no logra impactar en los tres niveles que se comportan como causas de la violación de los derechos humanos; esa medida no sirve para nada, no restituye realmente el derecho vulnerado y quizás, por el contrario, se convierte en una nueva violación de los derechos.

## **Hipótesis**

La Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia de Ambato con su auto resolutorio como medida administrativa viola lo que contempla el Código de la Niñez y Adolescencia

### **Señalamiento de Variables**

#### **Variable Independiente:**

- El auto resolutorio como medida administrativa.

#### **Variable Dependiente:**

- Viola lo que contempla el Código de la Niñez y Adolescencia en sus Art. 21, 22, 26.



## CAPÍTULO III

### METODOLOGÍA

#### Enfoque de la Investigación

El vigente perfil de investigación estuvo enmarcado específicamente dentro del Paradigma *Cualitativo-Cuantitativo*, estas dos características privilegian habilidades que orientarán a la obtención de mi indagación, fue **Cualitativo** por cuanto se estudio a los actores de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Ambato con la resolución administrativa para que garantice la protección de los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes que contempla en el Libro I del Código de la Niñez y Adolescencia en sus Artículos 21, 22 y 26, en el Primer Trimestre del 2010 en la ciudad de Ambato; la investigación cualitativa se utilizo cuando se estudio las variables adoptadas, considerando técnicas como la observación y las entrevistas no estructuradas, que acepta un análisis ponderado de juicios sobre los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes contemplados en el Libro I del Código de la Niñez y Adolescencia en sus Artículos 21, 22 y 26, que se tomaron en cuenta para llegar a terminaciones legales para el perfeccionamiento de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Ambato

Y fue **Cuantitativo** puesto que se aplicaron encuestas, se investigo índices estadísticos que contenían un juicio de valor, respecto a la factibilidad del proyecto.

## **Modalidad Básica de la Investigación**

El vigente perfil del Trabajo de Graduación tiene una investigación de campo, bibliográfica y documental, tendiente a solucionar los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes en la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Ambato, tomando en cuenta que se conlleve una gestión y resolución administrativa eficaz, eficiente, efectiva.

### **De Campo**

La investigación de campo se la realizo en la Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Ciudad de Ambato, porque es el distrito donde se localizo el problema, y se tomo inmediatez de forma directa para lograr la investigación ineludible de acuerdo a los requerimientos del proyecto, a fin de que se potencialice la protección de los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes que contempla el Libro I del Código de la Niñez y Adolescencia en sus Arts. 21, 22 y 26.

### **Bibliográfica- Documental**

Fue una investigación Bibliográfica documental, por cuanto se inquirirá los escritos de varios autores respecto al campo de acción y objeto de estudio planteado.

La investigación bibliográfica documental me ayudo a establecer mis memorias en una conjetura concreta que servirá de sustento para fortalecer a la administración de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de la ciudad de Ambato, esto contribuirá a acrecentar la necesidad de protección de los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes contemplados en el Libro I del Código de la Niñez y Adolescencia en sus Arts. 21, 22 y 26; a las diversas oposiciones que se desarrollen durante el estudio, la presente investigación se baso teóricamente en documentos legales, libros, textos, revistas de carácter constitucional, artículos de prensa, folletos, trípticos, y cualquier material escrito en el que se encuentren

tópicos referentes al estudio en mención realizando asimilaciones en libros y documentos legales, para la protección de los Niños, Niñas y Adolescentes.

### **Nivel o Tipo de Investigación**

Debido al estudio que se realizó en la administración de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de la ciudad de Ambato, este nivel ejecuto el planteamiento del problema, permitiendo la formulación de hipótesis, selecciona la metodología a utilizar, aumentando así el grado de familiaridad con el problema a investigar dentro de la protección de los derechos de la Niñez y Adolescencia en la ciudad de Ambato.

El autor Jáuregui, Alejandro en su obra “La investigación”, (2001) manifiesta que: *“La investigación descriptiva es aquella que busca definir claramente un objeto, el cual puede ser una aptitud, un derecho legal, puntos fuertes o débiles de instauraciones y/o agrupaciones, o algún tipo de medio de necesidad o un problema simple para la protección del objeto o bien”*. (Pág. 61)

El investigador manifiesta que la actual indagación se halla en este nivel porque permite analizar y justipreciar cada variable, y la semejanza existente entre ellas, así como el procedimiento de las mismas.

Con el prototipo de indagación se logro establecer la variación de una o más variables, en consecuencia de la variación de otras. Es decir advertir porque ocurre el fenómeno relacionado en la protección de los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes con la deficiente resolución administrativa de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Ambato, en que condiciones se encuentra la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Ambato y si se puede organizar la administración cantonal para la protección de derechos con un adiestramiento adecuado para potencializar el sistema cantonal, sin afectar las políticas que tiene el Código de la Niñez y Adolescencia en sus Arts. 21, 22 y 26.

### **Investigación Exploratoria**

Esta investigación fue exploratoria por que se buscó, se indagó en la realidad que existe.

### **Descriptivo**

El nivel de tipo de investigación fue descriptivo por que se caracterizó en los componentes. Describimos la realidad que existe en el lugar de los hechos de la Institución.

### **Asociación de Variables**

La investigación que se llevó fue a nivel de Asociación de las Variables por que nos permite estructurar predicciones a través en relación de las variables. Además se pudo medir el grado de relación entre las variables a partir de ello, se determinó tendencias o modelos de comportamiento.

## Población y Muestra

Para la población y muestra se utilizó el muestreo no probabilístico, es decir, que se selecciono por juicio de expertos, por conocer el investigador a los actores sociales involucrados en el problema de investigación a:

**Cuadro No.1**

<b>ESTRATOS</b>	<b>UNIDADES DE ANALISIS</b>	<b>No.</b>
<b>DINAPEN</b>	Oficiales de la Dirección Nacional de Policía Especializada para Niños, Niñas y Adolescentes (DINAPEN).	10
<b>DEFENSORÍA DEL PUEBLO</b>	Servidores públicos de la Defensoría del Pueblo de la provincia de Tungurahua	2
<b>JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE AMBATO</b>	Integrantes para la protección de los derechos de la Niñez y Adolescencia	6
	<b>TOTAL</b>	<b>18</b>

**Fuente:** Jorge Luis Revelo

**Elaboración:** Jorge Luis Revelo

## **Muestra**

El Universo o población es la integridad de elementos que poseen las características de ser investigadas, de acuerdo con la delimitación del problema. En este caso la población lo constituye los diez oficiales de policía de DINAPEN, dos servidores públicos de la Defensoría del Pueblo y seis integrantes de la Junta Cantonal de Ambato en protección de los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, que hasta el año 2009 son participantes de la resolución administrativa cantonal en concordancia con el Ilustre Municipio de la ciudad en mención.

Por tratarse de un universo de 18 personas, se aplicó las encuestas a la totalidad de los estratos: DINAPEN, Defensoría del Pueblo y la Junta Cantonal de Protección de Derechos de la ciudad de Ambato que son los encargados de mantener y proteger los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.

Por lo tanto la muestra se lo desarrollo a quienes se les realizó la encuesta es decir al 100% de personas.

## OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

**Cuadro No.2**

**Variable Independiente:** el Auto Resolutorio como Medida Administrativa

CONCEPTUALIZACIÓN	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS BÁSICOS	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
El Auto resolutorio es una medida de protección se adopta cuando la autoridad competente, mediante resolución administrativa, en favor del niño, niña o adolescente, cuando se ha producido o existe el riesgo inminente de que se produzca una violación de sus derechos por acción u omisión del Estado, la sociedad, sus progenitores o responsables o del propio niño o adolescente	Protección Integral de la Niñez y Adolescencia	Junta Cantonal de Protección de los Derechos de la Niñez y Adolescencia	¿Cree Ud., que las políticas del CNNA están bien definidas para la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Ambato?	Encuesta Cuestionario
	Resolución Administrativa	Código de la Niñez y Adolescencia	¿Conoce Ud., sobre la protección de los derechos que se beneficia la Niñez y Adolescencia a Nivel Nacional?	Encuesta Cuestionario
	Derechos	Constitución de la República del Ecuador	¿Considera Ud., que los derechos de los niños, niñas y adolescentes deben estar hechos en atención al ejercicio progresivo, de acuerdo a su edad y madurez?	Encuesta Cuestionario

**Fuente:** Jorge Luis Revelo

**Elaboración:** Jorge Luis Revelo

**Cuadro No.3**

**Variable dependiente:** Viola lo que contempla el Código de la Niñez y Adolescencia en sus arts. 21, 22 y 26

CONCEPTUALIZACIÓN	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS BÁSICOS	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
La Violación de los derechos que contempla el Código de la Niñez y Adolescencia es el incumplimiento de la regla de conducta, de preceptos recopilados sobre niños, niñas y adolescentes para su desarrollo integral y disfrute de sus derechos en un marco de libertad, dignidad y equidad	Incumplimiento	Causas Efectos	¿Sabe Ud., operar actitudes que garanticen la protección de la Niñez y Adolescencia?	Encuesta Cuestionario
	Preceptos	Código de la Niñez y Adolescencia	¿Conceptúa necesario que se garantice la protección de los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes que contempla el Código de la Niñez y la Adolescencia en sus Arts. 21, 22 y 26?	Encuesta Cuestionario
	Desarrollo integral	Constitución de la República del Ecuador	¿Considera Ud., que los derechos de los niños, niñas y adolescentes deben ser cumplidos en el marco de fortalecimiento de la Familia?	Encuesta Cuestionario

**Fuente:** Jorge Luis Revelo

**Elaboración:** Jorge Luis Revelo



## Plan de Recolección de Información

Para la recolección de la información se ha realizado a través del análisis de la Operacionalización de las Variables, y se utilizó las siguientes técnicas e instrumentos.

- ✓ **La encuesta**, es una técnica que se aplicará al personal de DINAPEN, Defensoría del Pueblo, integrantes de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Ciudad de Ambato, que son los encargados de la protección de los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes; para una buena resolución administrativa de protección integral es necesario que se lleve un plan estratégico que contribuya a la transformación del Junta Cantonal de la ciudad de Ambato y a la participación de la Niñez y Adolescencia en todo ámbito social, cultural y otros.

**Cuadro No.4**

PREGUNTAS BÁSICAS	EXPLICACIÓN
1.- ¿Para qué?	Para alcanzar los objetivos de investigación
2.-¿De qué personas u objeto?	Funcionarios de la DINNAPEN Servidores Públicos de la Defensoría del Pueblo Funcionarios de la Junta Cantonal de Protección de derechos
3.- ¿Sobre qué aspectos?	Indicadores
4.- ¿Quién? ¿Quiénes?	Investigador
5.- ¿Cuándo?	Abril 2010
6.- ¿Dónde?	En la DINNAPEN En la Defensoría del Pueblo En la Junta Cantonal de Protección de derechos
7.- ¿Cuántas veces?	Una vez
8.-¿Qué técnicas de recolección?	Encuestas
9.- ¿Con qué?	Instrumento: cuestionarios

**Fuente:** Jorge Luis Revelo

**Elaboración:** Jorge Luis Revelo

## **Plan de Procesamiento de la Información**

Para ejecutar el proceso hay que tomar en cuenta la técnica de la encuesta, utilizando herramientas como el cuestionario, con preguntas específicas, para conocer, si, los administrativos de las diferentes organizaciones como las Juntas Cantonales hacen cumplir y cumplen con el Código, establecido en el Libro 1, de los Artículos, 21, 22 y 26, para proteger los derechos de la Niñez y Adolescencia.

En esta etapa investigativa se debe ejecutar las encuestas en las diferentes organizaciones mencionadas, tomando en cuenta a los estratos de este estudio, a fin de que luego se de la información pertinente, para su respectiva alternativa de solución en la administración de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Ambato.

## **CAPÍTULO IV**

### **ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS.**

Análisis de resultados estadísticos, definiendo tendencias o relaciones importantes acorde a los objetivos o las hipótesis; y, la Interpretación de los resultados, apoyados en el marco teórico de acuerdo a lo concerniente.

#### **Organización de Resultados**

Para efectos de cumplir con la metodología propuesta, donde indicamos que es factible, en la investigación de campo se utilizó la Encuesta, las que fueron diseñadas para investigar a las personas que tienen conocimiento en la rama del derecho siendo estas: 10 oficiales de la DINAPEN; 2 Servidores públicos de la Defensoría del Pueblo y a 6 Funcionarios de la Junta Cantonal de Protección de los Derechos de la Niñez y Adolescencia del Cantón Ambato, se realiza la tabulación respectiva y las demás actividades que este capítulo requiere, para dar mayor significación a la propuesta que pretende establecer como resultado del trabajo.

A continuación detallamos los resultados obteniendo de las encuestas mismas que serán representadas mediante cuadros estadísticos, y el respectivo análisis e interpretación de acuerdo a cada pregunta formulada en el cuestionario.

## ENCUESTAS

Resultados de las encuestas aplicadas a los oficiales de la DINAPEN, a los Servidores públicos de la Defensoría del Pueblo de la ciudad de Ambato.

### PREGUNTA:

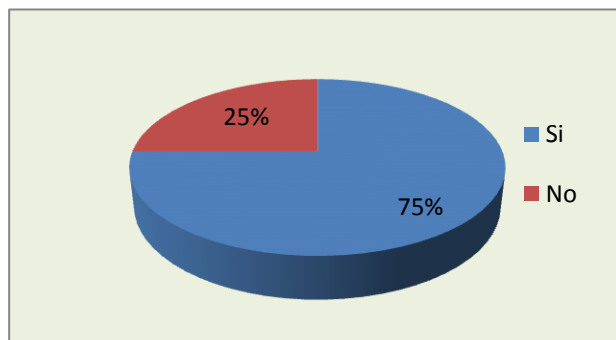
1.-¿Conoce Ud., sobre políticas de protección de los derechos de la Niñez y Adolescencia?

**Cuadro No. 5**

Alternativa	Resultado	Porcentaje
Si	9	75%
No	3	25%
<b>TOTAL</b>	<b>12</b>	<b>100 %</b>

**Fuente:** Jorge Luis Revelo

**Elaboración:** Jorge Luis Revelo



**Gráfico No. 5**

**Fuente:** Jorge Luis Revelo

**Elaboración:** Jorge Luis Revelo

### **Análisis de datos**

El 75% de las personas quienes fueron encuestadas manifiestan si conocen sobre políticas de protección de los derechos de la Niñez y Adolescencia, mientras que un 25% manifiestan que no conocen sobre políticas de protección de los derechos de la Niñez y Adolescencia.

### **Interpretación de datos**

La mayoría de personas encuestadas manifiestan que si conocen sobre políticas de protección de los derechos de la Niñez y Adolescencia, las cuales están contempladas en el Código de la Niñez y Adolescencia.

**PREGUNTA:**

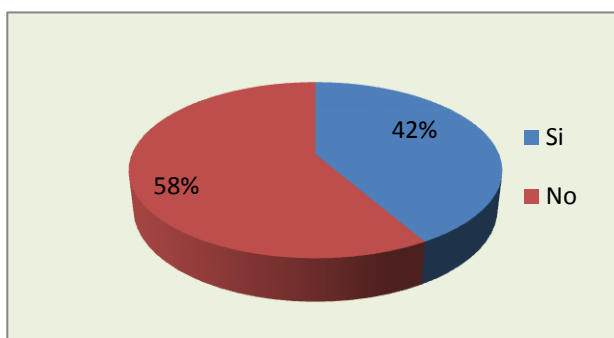
**2.-¿Sabe Ud., operar actitudes que garanticen la protección de la Niñez y Adolescencia?**

**Cuadro No. 6**

<b>Alternativa</b>	<b>Resultado</b>	<b>Porcentaje</b>
Si	5	42%
No	7	58%
<b>TOTAL</b>	<b>12</b>	<b>100 %</b>

**Fuente:** Jorge Luis Revelo

**Elaboración:** Jorge Luis Revelo



**Gráfico No. 6**

**Fuente:** Jorge Luis Revelo

**Elaboración:** Jorge Luis Revelo

### **Análisis de datos**

El 42% de las personas quienes fueron encuestadas manifiestan que si saben operar actitudes que garanticen la protección de la Niñez y Adolescencia, mientras que un 58% manifiestan que no saben operar actitudes que garanticen la protección de la Niñez y Adolescencia.

### **Interpretación de datos**

La mayoría de personas encuestadas manifiestan que no saben operar actitudes que garanticen la protección de la Niñez y Adolescencia, por tanto no pueden poner en práctica los derechos que contempla la Constitución ni el Código de la Niñez y Adolescencia.

**PREGUNTA:**

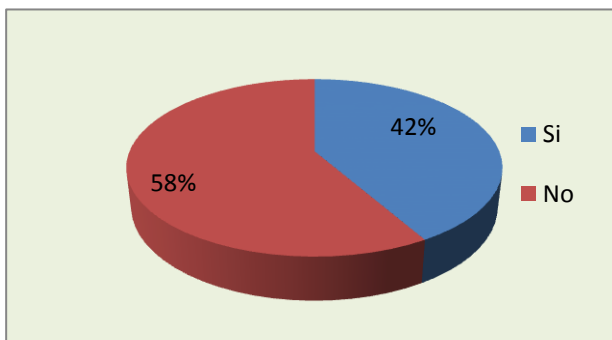
**3. ¿Coordina Ud., lineamientos políticos de protección de los derechos de la niñez con otras instituciones?**

**Cuadro No. 7**

<b>Alternativa</b>	<b>Resultado</b>	<b>Porcentaje</b>
Si	5	42%
No	7	58%
<b>TOTAL</b>	<b>12</b>	<b>100 %</b>

**Fuente:** Jorge Luis Revelo

**Elaboración:** Jorge Luis Revelo



**Gráfico No. 7**

**Fuente:** Jorge Luis Revelo

**Elaboración:** Jorge Luis Revelo



### **Análisis de datos**

El 42% de las personas encuestadas manifiestan que si coordinan lineamientos políticos de protección de los derechos de la niñez con otras instituciones; mientras que un 58% manifiestan que no coordinan lineamientos políticos de protección de los derechos de la niñez con otras instituciones.

### **Interpretación de datos**

La mayoría de personas encuestadas manifiestan que no coordinan lineamientos políticos de protección de los derechos de la niñez con otras instituciones, pero todas las entidades que tienen como misión la protección de menores de edad, deben trabajar y coordinar conjuntamente a favor de los menores.

**PREGUNTA:**

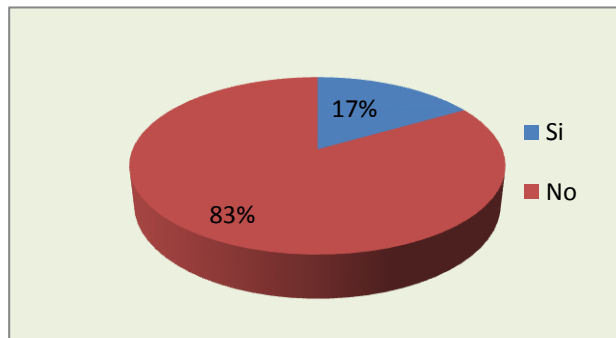
**4.-¿Cree Ud., que las políticas del CNNA están bien definidas para la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Ambato?**

**Cuadro No. 8**

<b>Alternativa</b>	<b>Resultado</b>	<b>Porcentaje</b>
Si	2	17%
No	10	83%
<b>TOTAL</b>	<b>12</b>	<b>100 %</b>

**Fuente:** Jorge Luis Revelo

**Elaboración:** Jorge Luis Revelo



**Gráfico No. 8**

**Fuente:** Jorge Luis Revelo

**Elaboración:** Jorge Luis Revelo

### **Análisis de datos**

El 17% de las personas encuestadas manifiestan que si están bien definidas las políticas del CNNA para la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Ambato; mientras que el 83% manifiestan que no están bien definidas las políticas del CNNA para la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Ambato.

### **Interpretación de datos**

La mayoría de personas encuestadas manifiestan que no están bien definidas las políticas del CNNA para la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Ambato, en tanto que la minoría manifiesta que están bien las políticas que lleva por años.

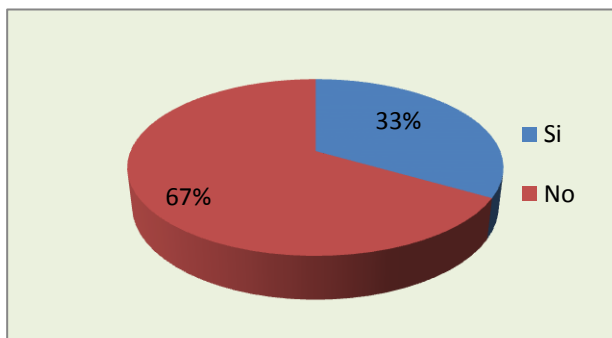
**PREGUNTA:**

**5.-¿Conoce Ud., si se lleva en la Junta Cantonal de Ambato un manual de funciones explícitas que garanticen la protección de la Niñez y Adolescencia?**

**Cuadro No. 9**

<b>Alternativa</b>	<b>Resultado</b>	<b>Porcentaje</b>
Si	4	33%
No	8	67%
<b>TOTAL</b>	<b>12</b>	<b>100 %</b>

**Fuente:** Jorge Luis Revelo  
**Elaboración:** Jorge Luis Revelo



**Gráfico No. 9**

**Fuente:** Jorge Luis Revelo  
**Elaboración:** Jorge Luis Revelo

### **Análisis de datos**

El 33% de las personas encuestadas manifiestan que si se lleva en la Junta Cantonal de Ambato un manual de funciones explícitas que garanticen la protección de la Niñez y Adolescencia; mientras que el 67% manifiestan que no se lleva en la Junta Cantonal de Ambato un manual de funciones explícitas que garanticen la protección de la Niñez y Adolescencia.

### **Interpretación de datos**

La mayoría de personas encuestadas manifiestan que no se lleva en la Junta Cantonal de Ambato un manual de funciones explícitas que garanticen la protección de la Niñez y Adolescencia.

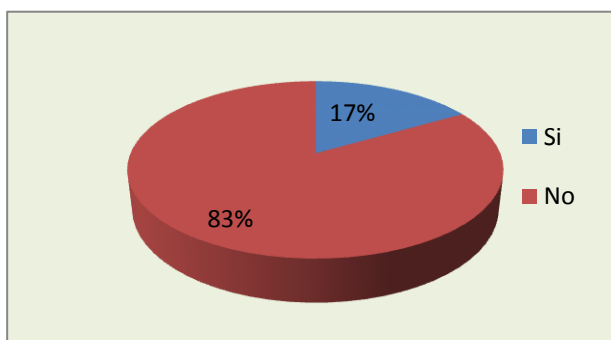
**PREGUNTA:**

**6.-¿Cree Ud., que las políticas que se llevan en la Junta Cantonal de Ambato protegen la integridad de la Niñez y Adolescencia a través de la emisión del auto resolutivo como medida administrativa?**

**Cuadro No. 10**

<b>Alternativa</b>	<b>Resultado</b>	<b>Porcentaje</b>
Si	2	17%
No	10	83%
<b>TOTAL</b>	<b>12</b>	<b>100 %</b>

**Fuente:** Jorge Luis Revelo  
**Elaboración:** Jorge Luis Revelo



**Gráfico No. 10**

**Fuente:** Jorge Luis Revelo  
**Elaboración:** Jorge Luis Revelo

### **Análisis de datos**

El 17% de las personas encuestadas manifiestan que si se lleva en la Junta Cantonal de Ambato políticas que protegen la integridad de la Niñez y Adolescencia a través de la emisión del auto resolutive como medida administrativa; mientras que el 83% manifiestan que no se lleva en la Junta Cantonal de Ambato políticas que protegen la integridad de la Niñez y Adolescencia a través de la emisión del auto resolutive como medida administrativa.

### **Interpretación de datos**

La mayoría de personas encuestadas manifiestan que no se lleva en la Junta Cantonal de Ambato políticas que protegen la integridad de la Niñez y Adolescencia a través de la emisión del auto resolutive como medida administrativa, pero debe ser prioridad máxima la protección de los menores a si lo expresa la Constitución de la República del Ecuador.

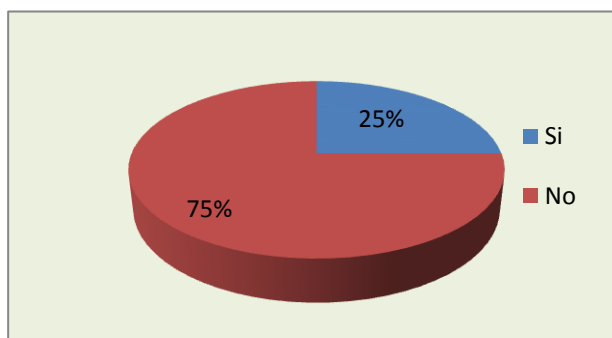
**PREGUNTA:**

**7.-¿Efectúa Ud., programas de participación democrática con la Niñez y la Adolescencia, incitando a plasmar políticas de protección de la Niñez y Adolescencia?**

**Cuadro No. 11**

<b>Alternativa</b>	<b>Resultado</b>	<b>Porcentaje</b>
Si	3	25%
No	9	75%
<b>TOTAL</b>	<b>12</b>	<b>100 %</b>

**Fuente:** Jorge Luis Revelo  
**Elaboración:** Jorge Luis Revelo



**Gráfico No. 11**

**Fuente:** Jorge Luis Revelo  
**Elaboración:** Jorge Luis Revelo



### **Análisis de datos**

El 25% de las personas encuestadas manifiestan que si efectúan programas de participación democrática con la Niñez y la Adolescencia, incitando a plasmar políticas de protección de la Niñez y Adolescencia; en tanto que el 75% manifiestan que no se efectúan programas de participación democrática con la Niñez y la Adolescencia, incitando a plasmar políticas de protección de la Niñez y Adolescencia.

### **Interpretación de datos**

La mayoría de personas encuestadas manifiestan que no se efectúan programas de participación democrática con la Niñez y la Adolescencia, incitando a plasmar políticas de protección de la Niñez y Adolescencia, por eso la urgencia de crear estrategias que administren con claridad las funciones de la Junta Cantonal a nivel nacional y cantonal.

**PREGUNTA:**

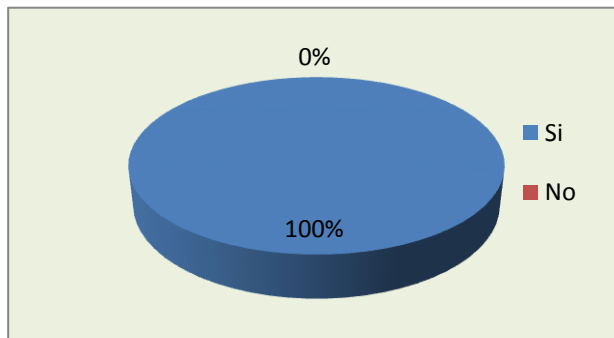
**8.- ¿Juzga necesario que el obtener políticas propias mejoraría la administración de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Ambato?**

**Cuadro No. 12**

<b>Alternativa</b>	<b>Resultado</b>	<b>Porcentaje</b>
Si	12	100%
No	0	00%
<b>TOTAL</b>	<b>12</b>	<b>100 %</b>

**Fuente:** Jorge Luis Revelo

**Elaboración:** Jorge Luis Revelo



**Gráfico No. 12**

**Fuente:** Jorge Luis Revelo

**Elaboración:** Jorge Luis Revelo

### **Análisis de datos**

El 100% de las personas encuestadas dicen que si es necesario el obtener políticas propias que mejorarían la administración de la Junta Cantonal de Protección de derechos de Ambato

### **Interpretación de datos**

La mayoría de personas encuestadas manifiestan que si es necesario el obtener políticas propias que mejorarían la administración de la Junta Cantonal de Protección de derechos de Ambato, por lo tanto no hubo funcionario que considere lo contrario.

**PREGUNTA:**

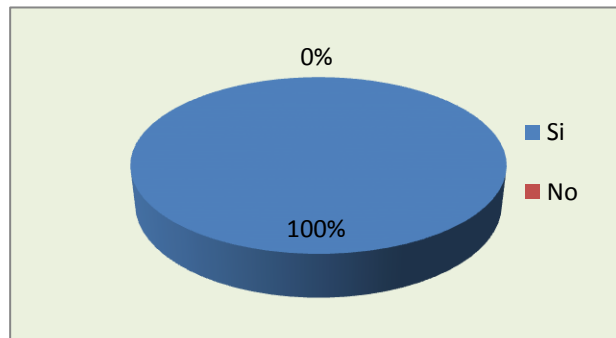
**9.- ¿Considera Ud., que las políticas y estrategias deben contar con enfoques de género, equidad y no-discriminación?**

**Cuadro No. 13**

<b>Alternativa</b>	<b>Resultado</b>	<b>Porcentaje</b>
Si	12	100%
No	0	00%
<b>TOTAL</b>	<b>12</b>	<b>100 %</b>

**Fuente:** Jorge Luis Revelo

**Elaboración:** Jorge Luis Revelo



**Gráfico No. 13**

**Fuente:** Jorge Luis Revelo

**Elaboración:** Jorge Luis Revelo

### **Análisis de datos**

El 100% de las personas encuestadas consideran que todas las políticas y estrategias deben contar con enfoques de género, equidad y no-discriminación.

### **Interpretación de datos**

La mayoría de personas encuestadas consideran que todas las políticas y estrategias deben contar con enfoques de género, equidad y no-discriminación, dando prioridad al bienestar de todo ser humano y en especial de los grupos vulnerables como los niños, niñas y Adolescentes.

**PREGUNTA:**

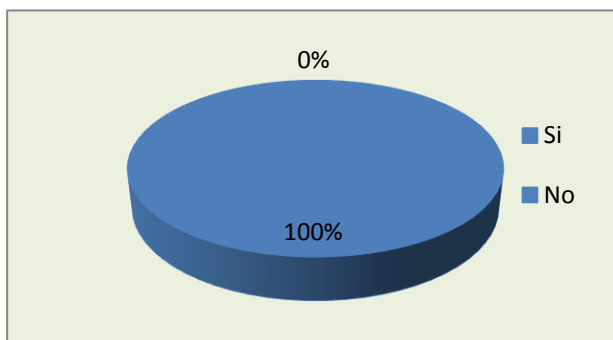
**10.- ¿Conceptúa necesario que se defina y se proponga políticas adecuadas para la resolución administrativa de la Junta Cantonal de Ambato?**

**Cuadro No. 14**

<b>Alternativa</b>	<b>Resultado</b>	<b>Porcentaje</b>
Si	12	100%
No	0	00%
<b>TOTAL</b>	<b>12</b>	<b>100 %</b>

**Fuente:** Jorge Luis Revelo

**Elaboración:** Jorge Luis Revelo



**Gráfico No. 14**

**Fuente:** Jorge Luis Revelo

**Elaboración:** Jorge Luis Revelo

### **Análisis de datos**

El 100% de las persona encuestadas consideran que si es necesario que se definan y se propongan políticas adecuadas para la resolución administrativa de la Junta Cantonal de Ambato.

### **Interpretación de datos**

La mayoría de personas encuestadas consideran que si es necesario que se definan y se propongan políticas adecuadas para la resolución administrativa de la Junta Cantonal de Ambato, para que se cumpla con la protección de los derechos cuando son amenazados o vulnerados por sus familiares o por terceras personas.

## ENCUESTAS

Resultados de las encuestas aplicadas a los Integrantes de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia de Ambato.

### PREGUNTA:

1.- ¿Conoce Ud., sobre la protección de los derechos que se beneficia la Niñez y Adolescencia a Nivel Nacional?

Cuadro No. 15

Alternativa	Resultado	Porcentaje
Si	5	83%
No	1	17%
<b>TOTAL</b>	<b>6</b>	<b>100 %</b>

**Fuente:** Jorge Luis Revelo

**Elaboración:** Jorge Luis Revelo

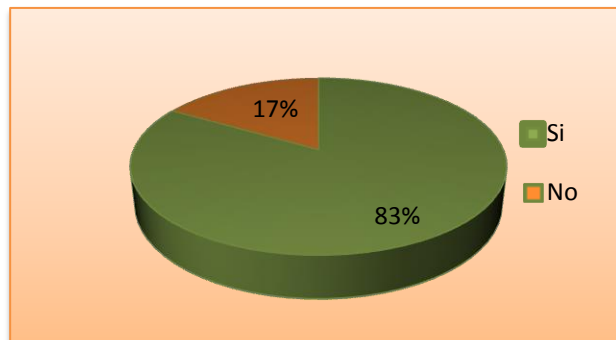


Gráfico No. 15

**Fuente:** Jorge Luis Revelo

**Elaboración:** Jorge Luis Revelo



### **Análisis de datos**

El 83% de las personas encuestadas manifiestan que si conocen sobre la protección de los derechos que beneficia a la Niñez y Adolescencia a Nivel Nacional; en tanto que el 17% manifiestan que no conocen sobre la protección de los derechos que beneficia a la Niñez y Adolescencia a Nivel Nacional.

### **Interpretación de datos**

La mayoría de personas encuestadas si conocen sobre la protección de los derechos que beneficia a la Niñez y Adolescencia a Nivel Nacional, por ser profesionales del Derecho conocen sobre los derechos de los menores contemplados en las leyes que rigen nuestro país.

**PREGUNTA:**

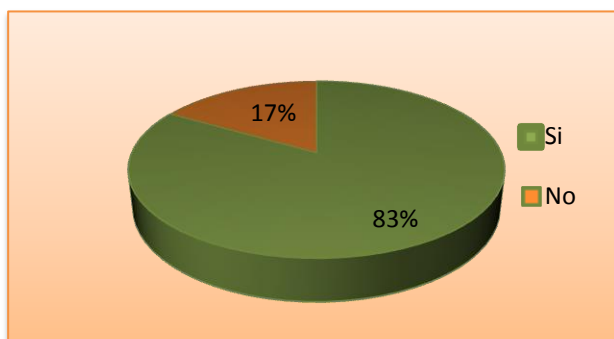
**2.- ¿Sabe Ud., que el Libro I del Código de la Niñez y la Adolescencia en sus Arts. 21, 22 y 26 se platica sobre la protección de la Niñez y Adolescencia?**

**Cuadro No. 16**

<b>Alternativa</b>	<b>Resultado</b>	<b>Porcentaje</b>
Si	5	83%
No	1	17%
<b>TOTAL</b>	<b>6</b>	<b>100 %</b>

**Fuente:** Jorge Luis Revelo

**Elaboración:** Jorge Luis Revelo



**Gráfico No. 16**

**Fuente:** Jorge Luis Revelo

**Elaboración:** Jorge Luis Revelo

### **Análisis de datos**

El 83% de las personas encuestadas manifiestan que si saben que el Libro I del Código de la Niñez y la Adolescencia en sus Arts. 21, 22 y 26 se platican sobre la protección de la Niñez y Adolescencia; en tanto que el 17% manifiestan que no saben que el Libro I del Código de la Niñez y la Adolescencia en sus Arts. 21, 22 y 26 se platican sobre la protección de la Niñez y Adolescencia.

### **Interpretación de datos**

La mayoría de personas encuestadas manifiestan que si saben que el Libro I del Código de la Niñez y la Adolescencia en sus Arts. 21, 22 y 26 se platican sobre la protección de la Niñez y Adolescencia, en tanto que un porcentaje minoritario no conoce sobre la ley.

**PREGUNTA:**

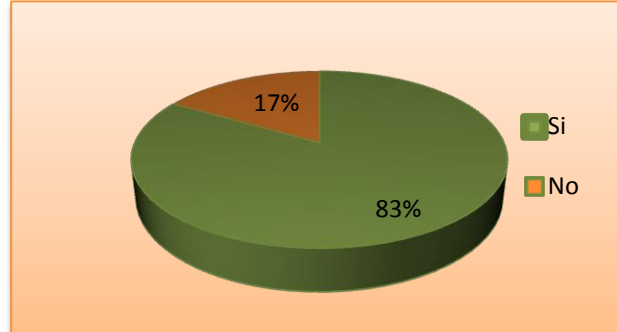
**3.- ¿Considera Ud., que los derechos de los niños, niñas y adolescentes deben ser cumplidos en el marco de fortalecimiento de la Familia?**

**Cuadro No. 17**

<b>Alternativa</b>	<b>Resultado</b>	<b>Porcentaje</b>
Si	5	83%
No	1	17%
<b>TOTAL</b>	<b>6</b>	<b>100 %</b>

**Fuente:** Jorge Luis Revelo

**Elaboración:** Jorge Luis Revelo



**Gráfico No. 17**

**Fuente:** Jorge Luis Revelo

**Elaboración:** Jorge Luis Revelo

### **Análisis de datos**

El 83% de las personas encuestadas si consideran que los derechos de los niños, niñas y adolescentes deben ser cumplidos en el marco de fortalecimiento de la Familia; en tanto que el 17% no considera que los derechos de los niños, niñas y adolescentes deben ser cumplidos en el marco de fortalecimiento de la Familia.

### **Interpretación de datos**

La mayoría de personas encuestadas si consideran que los derechos de los niños, niñas y adolescentes deben ser cumplidos en el marco de fortalecimiento de la Familia, por ser la familia el núcleo de la sociedad y de donde se aprende y fortalecen los valores, la ética y la moral.

**PREGUNTA:**

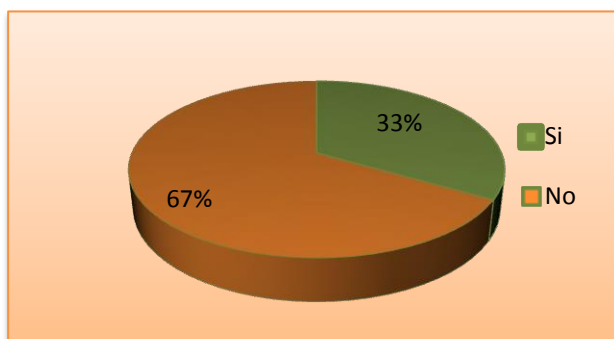
**4.- ¿Cree Ud., que los derechos del CNNA están bien definidos para la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Ambato?**

**Cuadro No. 18**

<b>Alternativa</b>	<b>Resultado</b>	<b>Porcentaje</b>
Si	2	33%
No	4	67%
<b>TOTAL</b>	<b>6</b>	<b>100 %</b>

**Fuente:** Jorge Luis Revelo

**Elaboración:** Jorge Luis Revelo



**Gráfico No. 18**

**Fuente:** Jorge Luis Revelo

**Elaboración:** Jorge Luis Revelo

### **Análisis de datos**

El 33% de las personas encuestadas si creen que los derechos del CNNA están bien definidos para la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Ambato; en tanto que el 67% no creen que los derechos del CNNA están bien definidos para la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Ambato.

### **Interpretación de datos**

La mayoría de personas encuestadas no creen que los derechos del CNNA estén bien definidos para la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Ambato, ya que encuentran vacios legales para la aplicación de estos, y atendiendo a esta necesidad será posible proteger efectivamente sus derechos.

**PREGUNTA:**

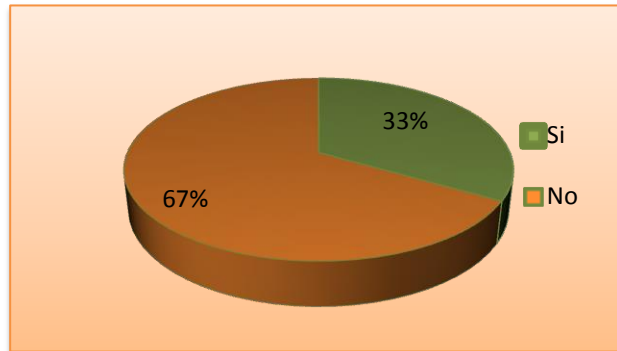
**5.- ¿Conoce Ud., si se lleva un manual de funciones con derechos evidentes que garanticen la protección de la Niñez y Adolescencia en la Junta Cantonal de Ambato?**

**Cuadro No. 19**

<b>Alternativa</b>	<b>Resultado</b>	<b>Porcentaje</b>
Si	2	33%
No	4	67%
<b>TOTAL</b>	<b>6</b>	<b>100 %</b>

**Fuente:** Jorge Luis Revelo

**Elaboración:** Jorge Luis Revelo



**Gráfico No. 19**

**Fuente:** Jorge Luis Revelo

**Elaboración:** Jorge Luis Revelo



### **Análisis de datos**

El 33% de las personas encuestadas manifiestan que si conocen que se lleve un manual de funciones con derechos evidentes que garanticen la protección de la Niñez y Adolescencia en la Junta Cantonal de Ambato; en tanto que el 67% manifiestan que no conocen que se lleve un manual de funciones con derechos evidentes que garanticen la protección de la Niñez y Adolescencia en la Junta Cantonal de Ambato.

### **Interpretación de datos**

La mayoría de personas encuestadas no conocen que se lleve un manual de funciones con derechos evidentes que garanticen la protección de la Niñez y Adolescencia en la Junta Cantonal de Ambato, solo se utiliza la Constitución y el Código de la Niñez y Adolescencia, por eso seria factible una herramienta práctica, más allá de un manual procesal-jurídico.

**PREGUNTA:**

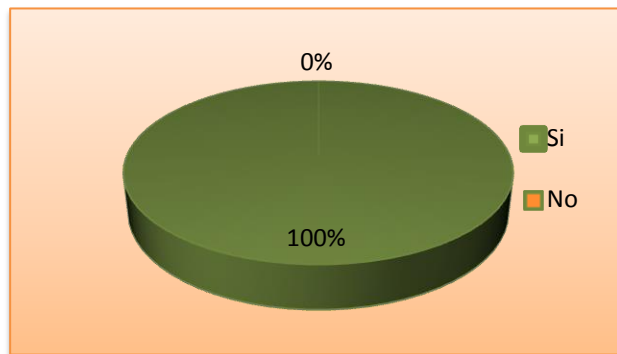
**6.- ¿Considera Ud., que los derechos de los niños, niñas y adolescentes deben estar hechos en atención al ejercicio progresivo, de acuerdo a su edad y madurez?**

**Cuadro No. 20**

<b>Alternativa</b>	<b>Resultado</b>	<b>Porcentaje</b>
Si	6	100%
No	0	00%
<b>TOTAL</b>	<b>6</b>	<b>100 %</b>

**Fuente:** Jorge Luis Revelo

**Elaboración:** Jorge Luis Revelo



**Gráfico No. 20**

**Fuente:** Jorge Luis Revelo

**Elaboración:** Jorge Luis Revelo

### **Análisis de datos**

El 100% de las personas encuestadas consideran que los derechos de los niños, niñas y adolescentes deben estar hechos en atención al ejercicio progresivo, de acuerdo a su edad y madurez.

### **Interpretación de datos**

La mayoría de personas encuestadas consideran que los derechos de los niños, niñas y adolescentes deben estar hechos en atención al ejercicio progresivo, de acuerdo a su edad y madurez, ya que los derechos de los menores de edad, deben proporcionar a estos lo que necesitan según su desarrollo.

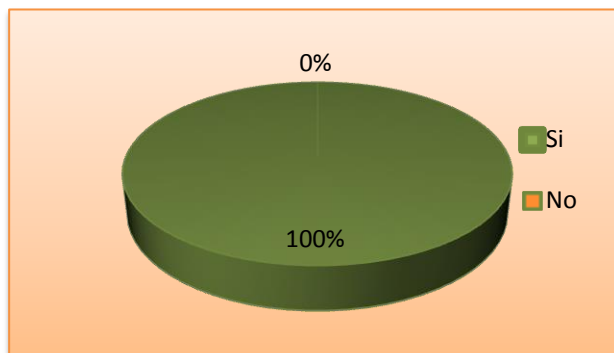
**PREGUNTA:**

**7.- ¿Cree Ud., que se debe promover la calidad de la educación en todos sus niveles, de modo que permita el desarrollo de valores, destrezas e identidades y fortalezca una conciencia ciudadana para el ejercicio de los derechos de niños, niñas y adolescentes?**

**Cuadro No. 21**

<b>Alternativa</b>	<b>Resultado</b>	<b>Porcentaje</b>
Si	6	100%
No	0	00%
<b>TOTAL</b>	<b>6</b>	<b>100 %</b>

**Fuente:** Jorge Luis Revelo  
**Elaboración:** Jorge Luis Revelo



**Gráfico No. 21**

**Fuente:** Jorge Luis Revelo  
**Elaboración:** Jorge Luis Revelo

### **Análisis de datos**

El 100% de las persona encuestadas creen que se debe promover la calidad de la educación en todos sus niveles, de modo que permita el desarrollo de valores, destrezas e identidades y fortalezca una conciencia ciudadana para el ejercicio de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

### **Interpretación de datos**

La mayoría de personas encuestadas creen que se debe promover la calidad de la educación en todos sus niveles, de modo que permita el desarrollo de valores, destrezas e identidades y fortalezca una conciencia ciudadana para el ejercicio de los derechos de niños, niñas y adolescentes, porque no solo se mejoraría la calidad educativas sino la de vida de los menores, desarrollando en ellos refuerzos que utilizaran en su futuro.

**PREGUNTA:**

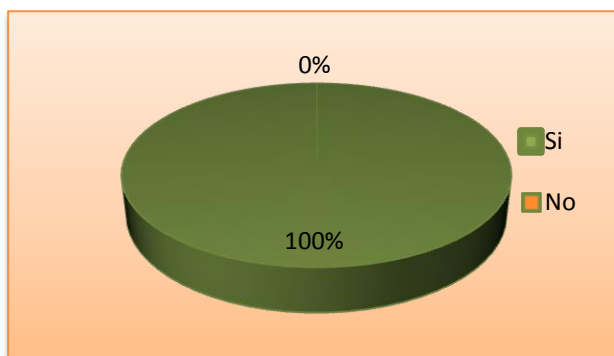
**8.- ¿Juzga necesario., que se garantice la restitución inmediata de los derechos y la atención integral de niños, niñas y adolescentes víctimas de maltrato y abuso sexual, o en riesgo de estarlo?**

**Cuadro No. 22**

<b>Alternativa</b>	<b>Resultado</b>	<b>Porcentaje</b>
Si	6	100%
No	0	00%
<b>TOTAL</b>	<b>6</b>	<b>100 %</b>

**Fuente:** Jorge Luis Revelo

**Elaboración:** Jorge Luis Revelo



**Gráfico No. 22**

**Fuente:** Jorge Luis Revelo

**Elaboración:** Jorge Luis Revelo

### **Análisis de datos**

El 100% de las personas encuestadas juzgan necesario que se garantice la restitución inmediata de los derechos y la atención integral de niños, niñas y adolescentes víctimas de maltrato y abuso sexual, o en riesgo de estarlo.

### **Interpretación de datos**

La mayoría de personas encuestadas juzgan necesario que se garantice la restitución inmediata de los derechos y la atención integral de niños, niñas y adolescentes víctimas de maltrato y abuso sexual, o en riesgo de estarlo, por que la defensa y exigibilidad de derechos es prioritario para la familia, la sociedad, para todo ser humano.

**PREGUNTA:**

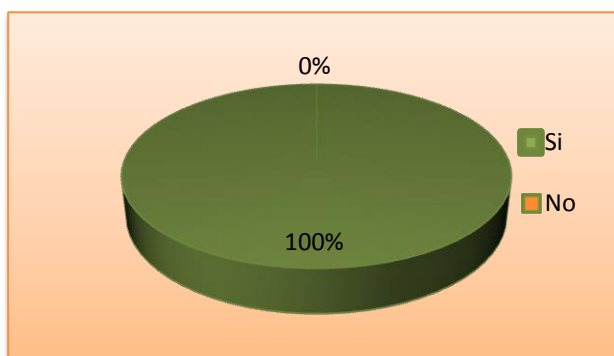
**9.- ¿Cree Ud., necesario la protección integral a niños, niñas y adolescentes en situación de mendicidad, en el marco de erradicación de la mendicidad infantil?**

**Cuadro No. 23**

<b>Alternativa</b>	<b>Resultado</b>	<b>Porcentaje</b>
Si	6	100%
No	0	00%
<b>TOTAL</b>	<b>6</b>	<b>100 %</b>

**Fuente:** Jorge Luis Revelo

**Elaboración:** Jorge Luis Revelo



**Gráfico No. 23**

**Fuente:** Jorge Luis Revelo

**Elaboración:** Jorge Luis Revelo



### **Análisis de datos**

El 100% de las persona encuestadas creen que si es necesario la protección integral a niños, niñas y adolescentes en situación de mendicidad, en el marco de erradicación de la mendicidad infantil.

### **Interpretación de datos**

La mayoría de personas encuestadas creen que si es necesario la protección integral a niños, niñas y adolescentes en situación de mendicidad, en el marco de erradicación de la mendicidad infantil, por eso es inevitable que los derechos que protegen a los menores sean tomados en serio y se reafirmen las bases de estos para evitar que los niños sigan en las calles trabajando para sobrevivir.

**PREGUNTA:**

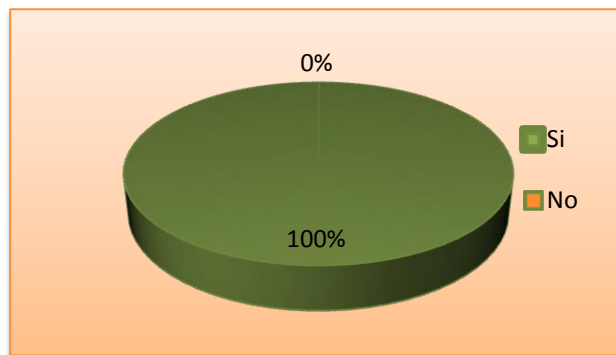
**10.- ¿Conceptúa necesario que se garantice la protección de los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes que contempla el Libro I del Código de la Niñez y la Adolescencia en sus Arts. 21, 22 y 26?**

**Cuadro No. 24**

<b>Alternativa</b>	<b>Resultado</b>	<b>Porcentaje</b>
Si	6	100%
No	0	00%
<b>TOTAL</b>	<b>6</b>	<b>100 %</b>

**Fuente:** Jorge Luis Revelo

**Elaboración:** Jorge Luis Revelo



**Gráfico No. 24**

**Fuente:** Jorge Luis Revelo

**Elaboración:** Jorge Luis Revelo

### **Análisis de datos**

El 100% de las personas encuestadas conceptúa que es necesario que se garantice la protección de los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes que contempla el Libro I del Código de la Niñez y la Adolescencia en sus Arts. 21, 22 y 26.

### **Interpretación de datos**

La mayoría de personas encuestadas conceptúa que es necesario que se garantice la protección de los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes que contempla el Libro I del Código de la Niñez y la Adolescencia en sus Arts. 21, 22 y 26, por lo tanto es factible un cambio que ratifique los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

## **Análisis General y Comprobación de Resultados**

Al tratarse de una investigación cualitativa en donde los actores son seres humanos, el análisis y comprobación de resultados se lo hace cuantitativamente aprovechando de las encuestas con frecuencias y porcentajes; con la debida interpretación privilegiando el análisis cualitativo de fenómenos sociales para contrastarlos con las preguntas directrices de investigación.

## **Comprobación del Problema de Investigación**

### **Verificación de Hipótesis**

La Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia de Ambato con su auto resolutorio como medida administrativa viola lo que contempla el Código de la Niñez y Adolescencia en sus Arts. 21, 22 y 26 en el primer trimestre del 2010.

Una vez realizadas las investigaciones pertinentes, se comprobó el problema de investigación por cuanto tanto en las encuestas el mayor porcentaje, se inclina en que si conocen acerca de leyes que protegen al Adolescente, pero al no haber políticas de protección que están bien definidas, y al ejecutar los autos resolutorios como medida administrativa a favor del menor, no son puestas en práctica por los progenitores de los menores y adolescentes violando lo que contempla el Código de la Niñez y Adolescencia en sus Arts. 21, 22 y 26, por esta razón debe haber mayor seguimiento al dictarse un medida administrativa, además, se connota que no hay coordinación ni trabajo en conjunto de las entidades que trabajan a favor de los menores y Adolescentes.

Al concurrir a la Junta Cantonal de Protección de derechos de la Niñez y Adolescencia, se verificó la existencia de 114 denuncias presentadas durante el primer trimestre del año 2010, en donde en el 70%, de casos son específicamente por violaciones a los derechos establecidos en los Art. 21, 22 y 26 que contempla el Código de la Niñez.

## **CAPÍTULO V**

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

#### **Conclusiones**

1.- La Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia en Ambato, con la meta de asegurar el ejercicio, exigibilidad y restitución de los derechos de los niños, niñas y adolescentes a través de los autos resolutive como medida administrativa, con la realización de las encuestas se constató que no se cumple tal función por parte de los miembros de la Junta, ya que existe un gran índice de vulneración o violación de los derechos después que se dicta tal medida, ni siquiera se da el seguimiento de las medidas de protección que han ordenado, conforme se observa el resultado de las encuestas.

2.- La mayoría de los encuestados desconocen de la existencia de los derechos y garantías de los cuales gozan los menores de edad, establecida en el Código de la Niñez y Adolescencia en sus Arts. 21,22 y 26, puesto que en los últimos años los cuerpos legales en los que se encuentran contemplados éstos derechos humanos y garantías, han sufrido variaciones, modificaciones; además los progenitores tanto de los sectores rurales y urbanos no se han preocupado en conocer sobre los derechos, deberes de los niños, niñas y sus obligaciones que tienen con ellos, por esta razón se siguen violando los derechos de la niñez no solo en Ambato y sus alrededores, sino en todo el Ecuador

## **Recomendaciones**

Se recomienda a las Juntas Cantonales de Protección de Derechos coordinar con la Dinapen y la Defensoría del Pueblo e instituciones a fines, para lograr el cumplimiento de sus funciones, que se trabaje uniformemente para cumplir con lo que se dispone tanto en la Constitución de la República del Ecuador y las leyes especiales como el Código de la Niñez y Adolescencia a fin lograr que se cumpla con el seguimiento de las medidas administrativas dictadas con anterioridad. Del estudio realizado se desprende la necesidad de definir y proponer la creación de una Defensoría Comunitaria en Ambato, una alternativa de cambio, con el fin colaborar y descongestionar el trabajo en la Junta Cantonal de Protección de los Derechos de la Niñez y Adolescencia de Ambato. Cabe mencionar que en la Región Sierra, en solo nuestra Provincia de Tungurahua no se ha creado ninguna Defensoría Comunitaria, a excepción del cantón Píllaro, pero que lamentablemente en la actualidad ya no funciona, y con esta propuesta que es innovadora, disminuirá el maltrato infantil en el cantón Ambato y ojalá se pueda aplicar en todos los cantones de la provincia y del país.

## **CAPÍTULO VI**

### **PROPUESTA**

#### **Tema**

### **CREACIÓN DE LA DEFENSORIA COMUNITARIA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EN LA PARROQUIA DE HUACHI GRANDE**

#### **Datos Informativos**

##### **Institución Ejecutora**

Parroquia de Huachi Grande

##### **Beneficiarios**

Niños, niñas y adolescentes.

##### **Tiempo de Ejecución**

Seis meses    Inicio: Agosto del 2010    Fin: Enero del 2011

## **Costo**

El Presupuesto de la Junta Cantonal de Protección de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, también puede venir de iniciativas auto-gestionadas promovidas desde la Parroquia de Huachi Grande; o buscando el apoyo de instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales que estén interesados en la promoción, vigilancia y exigibilidad de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, con un valor de 1.000,00 USD, para gastos administrativos y de personal.

## **Equipo Técnico Responsable**

- El investigador
- Autoridades de la Parroquia de Huachi Grande

## **Antecedentes**

En la verificación de hipótesis se determinó que la Junta Cantonal de Protección de Derechos de la niñez y Adolescencia del Cantón Ambato, aunque es un organismo administrativo con la finalidad de proteger las amenazas o violaciones a los niños, niñas y adolescentes del cantón, no puede ejecutar este amparo mediante la toma de medidas administrativas por diferentes circunstancias como el incremento de demandas que llegan a la Junta Cantonal de Protección de Derechos de la niñez y Adolescencia del Cantón Ambato, atendiendo alrededor de 2 a 4 denuncias diarias, superando al mes una cantidad de 30 denuncias, además debiendo solucionar las acciones planteadas con anterioridad y llevar a cabo las audiencias y el seguimiento de las medidas administrativas que emiten a diario.

El Consejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia de Ambato realizó un siguiente estudio donde se verifica que en los sectores rurales existe un gran porcentaje de violaciones a las garantías constitucionales que protege a la niñez.



**Cuadro No. 25**

<b>Indicador</b>	<b>Medida</b>	<b>Valor</b>
<b>EDUCACIÓN</b>		
Niños/as que estudian	5 a 17 años	46.2%
Acceso a la educación básica	5 a 12 años	32.8%
Acceso a la educación bachillerato	12 a 17 años	13.4%
Adolescentes que trabajan y estudian	5 a 17 años	10%
<b>PROTECCIÓN</b>		
Niños/as y adolescentes trabajadores en el servicio domestico	5 a 17 años	3.1%
Niños/as y adolescentes trabajadores sin remuneración (trabajo en el campo con sus padres)	5 a 17 años	64.5%
Maltrato	5 a 17 años	83%

**Fuente:** Concejo Cantonal

**Elaboración:** Jorge Luis Revelo

### **Justificación**

Con la aplicación de esta propuesta, se proporcionará cubrir las necesidades la Parroquia de Huachi Grande, con el objeto de proteger de violaciones y maltratos a los menores y adolescentes de los sectores rurales

Esta iniciativa dentro de la Parroquia de Huachi Grande, puede motivar eventos similares para concientizar a otras comunidades, parroquias o barrios, ya que no existe en las Defensorías Comunitarias en Tungurahua como lo señala el sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral, en el siguiente cuadro:

**Cuadro No. 26**

<b>Provincia</b>	<b>Concejos Cantonales de la Niñez y Adolescencia Conformados</b>	<b>Juntas Cantonales de Protección de Derechos conformadas</b>	<b>Movimientos de Niños, Niñas y Adolescentes</b>	<b>Consejos Consultivos Cantonales de Niños, Niñas y Adolescentes</b>	<b>Defensorías Comunitarias</b>
Azuay	14	5	9	1	34
Bolívar	7	5	2	1	4
Cañar	7	1	7	1	33
Carchi	6	3	6	5	4
Chimborazo	10	2	9	3	42
Cotopaxi	6		7	5	28
El Oro	12	7	11	7	11
Esmeraldas	7	1	0	7	16
Galápagos	3	2	0	1	0
Guayas	23	5	15	0	51
Imbabura	6	3	5	3	17
Loja	15	4	12	8	5
Los Ríos	13	3	12	10	26
Manabí	21	5	13	11	5
Morona Santiago	7	3	0	0	0
Napo	5	1	5	4	0
Orellana	4	1	2	2	0
Pastaza	4	0	4	3	1
Pichincha	8	5	3	0	17
Santa Elena	3	1	1	1	15
Santo Domingo	1	0	1	0	0
Sucumbíos	7	5	6	3	6
<b>Tungurahua</b>	<b>8</b>	<b>7</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Zamora	9	2	7	6	15

**Fuente:** SNDPINA  
**Elaboración:** Jorge Luis Revelo

## **Objetivos**

### **General**

- La creación de la Defensoría Comunitaria de la niñez y adolescencia en la Parroquia de Huachi Grande del cantón Ambato.

### **Específicos**

- Difundir y prevenir la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes dentro y fuera de la Parroquia de Huachi Grande.
- Vigilar y controlar que se cumplan efectivamente los derechos de niños, niñas y adolescentes dentro y fuera de la Parroquia de Huachi Grande.
- Dar seguimiento a las medidas de restitución y protección de derechos dictadas por las autoridades competentes desde la movilización de toda la comunidad.

### **Análisis de Factibilidad**

Mi propuesta planteada es factible ya que se ha considerado todos los aspectos que tienen relación con el problema, con la finalidad de dar una solución eficaz y puede ser aplicada en la realidad que vive la sociedad.

Se reduciría el alto índice demográfico, por ende gran cantidad de causas relacionadas con la violación de los derechos de la niñez y adolescencia.

De esta manera los niños, niñas y adolescentes tendrían una atención especializada podrán adherirse a una sociedad y cultura en la que se respeten sus derechos, donde puedan desenvolverse libre y sanamente, con lo cual su mente, cuerpo y espíritu se conecten y alcancen su desarrollo integral.

## **Fundamentación**

Desde la promulgación del Código de la Niñez y Adolescencia en el año 2003, los actores públicos y privados comprometidos en la aplicación de los derechos de la niñez y la adolescencia en el Ecuador, han venido trabajando en el Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, coordinando organismos, entidades y servicios, públicos y privados, que definen, ejecutan; controlan y evalúan las políticas, planes, programas y acciones, con el propósito de garantizar la protección integral de la niñez y adolescencia; define medidas, procedimientos; sanciones y recursos, en todos los ámbitos, para asegurar la vigencia, ejercicio, exigibilidad y restitución de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, establecidos en el Código de la Niñez y Adolescencia, la Constitución Política y los instrumentos jurídicos internacionales.

Por lo tanto mi propuesta es la creación de la Defensoría Comunitaria de la niñez y adolescencia en la Parroquia de Huachi Grande, para que la protección de los Derechos de la Niñez y Adolescencia llegue a todo su comunidad.

## **Sustentación Legal**

La Constitución de la República del Ecuador en su Art. 341 establece el Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia será el encargado de asegurar el ejercicio de derechos de niños, niñas y adolescentes. Serán parte del Sistema las entidades, Instituciones y organismos públicos y privados y comunitarios.

El Código de la Niñez y Adolescencia en su Art. 208, establece que formaran parte, además, del Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia la Defensoría del Pueblo, con las funciones, señaladas en la Constitución y la ley, las Defensorías Comunitarias de la Niñez y Adolescencia y la Policía Especializada de Niños, Niñas y Adolescentes.

Las Defensorías Comunitarias de la Niñez y Adolescencia son formas de organización de la comunidad, en las parroquias, barrios y sectores rurales, para la promoción, defensa y vigilancia de los derechos de la niñez y adolescencia. Podrán intervenir en los casos de violación a los derechos de la niñez y adolescencia y ejercer las acciones administrativas y judiciales que estén a su alcance cuando sea necesario, coordinarán su actuación con la Defensoría del Pueblo.

### **Metodología**

El camino a seguir para la creación de la Defensoría Comunitaria de la Niñez y Adolescencia es el siguiente:

#### **Las Defensorías Comunitarias las puede organizar:**

- Parroquias.
- Barrios.
- Caseríos.

### **Organización Comunitaria**

- Surge de la comunidad: no es algo impuesto desde afuera.
- La comunidad reconoce que tiene que hacer algo para solucionar sus problemas.

### **Conformación**

Las conforman personas que son reconocidas por la comunidad; docentes, padres de familia, consejos estudiantiles; que tengan interés y sensibilidad por el tema de derechos de la niñez y adolescencia y sobre su problemática, las ganas de aprender a diario creyendo en las capacidades de niños, niñas y adolescentes; no hay un número fijo de integrantes de una Defensoría Comunitaria lo ideal es que toda la comunidad se apropie del proceso de exigibilidad del cumplimiento de los

derechos de niños, niñas y adolescentes. Se conforma en cualquier organización social, urbana o rural.

## **Integración**

Las Defensorías Comunitarias están activamente integradas y legitimadas por su comunidad u organización, interactúan protagónicamente en los procesos de desarrollo comunitario, fomentando la participación activa de niños, niñas y adolescentes en estos procesos, rendir cuentas cuando ésta lo requiere y activar el Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (SNDPINA), desde su rol y capacidad, a fin de que se cumpla su mandato, de hacer efectivos los derechos por medio de la política pública.

## **Funciones de la Defensoría Comunitaria**

### **1.- Defender**

- a. Conocer casos y enfrentarlos.
- b. Intervenir en casos de violación de los derechos:
  - Investigar.
  - Conversar.
  - Analizar.
  - Actuar.
  - Dar seguimiento.
- c. Remitir cuando se requiera especialistas.

### **2.-Vigilar**

- Estar expectantes.
- Acompañar.
- Verificar.

### **3.- Ejercer Acciones**

- Administrativas
- Judiciales

### Modelo Operativo

Cuadro No.27

FASES	OBJETIVOS	ACTIVIDADES	RECURSOS	RESPONSABLES	TIEMPO	EVALUACIÓN
<b>Elaboración y Revisión de la Propuesta</b>	Crear una Defensoría Comunitaria de la niñez y adolescencia dentro la Parroquia de Huachi Grade	Promocionar la propuesta con las Autoridades de Huachi Grade	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Humanos</li> <li>➤ Materiales</li> </ul>	Investigador	1 mes	Documental
<b>Proceso de sensibilización</b>	En esta fase se deben generar las condiciones comunitarias para la comprensión del ejercicio y goce de derechos de la niñez y adolescencia	Lecturas relacionadas con derechos	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Oficios</li> <li>➤ Hojas</li> <li>➤ volantes</li> <li>➤ Trípticos</li> </ul>	Investigador	1 mes	Consenso y Compromiso de las Autoridades Huachi Grade
<b>Diagnóstico</b>	Conseguir información y verificar el índice de maltrato dentro de la comunidad	Encuestas	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Humanos</li> <li>➤ Materiales</li> </ul>	Investigador	1 mes	Documental
<b>Negociación</b>	En función de los resultados obtenidos en el diagnóstico, se define la necesidad de la constitución de la defensoría comunitaria	implementación de la Defensoría	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Humanos</li> <li>➤ Materiales</li> </ul>	Investigador	1 mes	Consenso y Compromiso de las Autoridades Huachi Grade
<b>Planificación</b>	Defensoría Comunitaria en los 3 ámbitos de su competencia: promoción, defensa y vigilancia de derechos de niñez y adolescencia	Formar comisiones y determinar responsabilidades.	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Humanos</li> <li>➤ Materiales</li> </ul>	Investigador	1mes	Obtención de documentos
<b>Ejecución</b>	dar énfasis a los sentires comunitarios	Campañas de concientización	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Humanos</li> <li>➤ Materiales</li> </ul>	Investigador	1mes	Documental Permanente

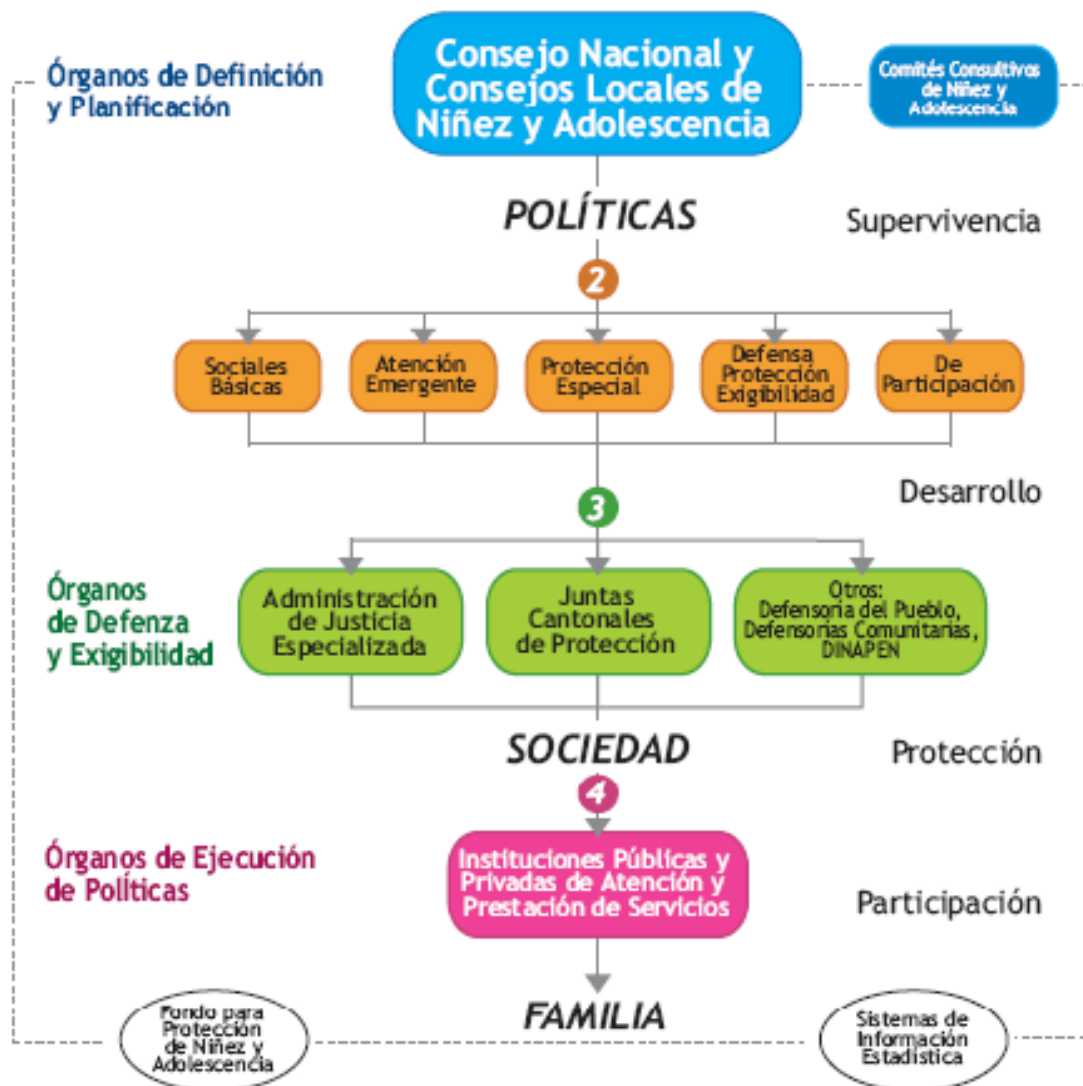
**Fuente:** Jorge Luis Revelo  
**Elaboración:** Jorge Luis Revelo



## Administración

La propuesta será administrada por el Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia conjuntamente con el Consejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia del Cantón Ambato, según el siguiente cuadro:

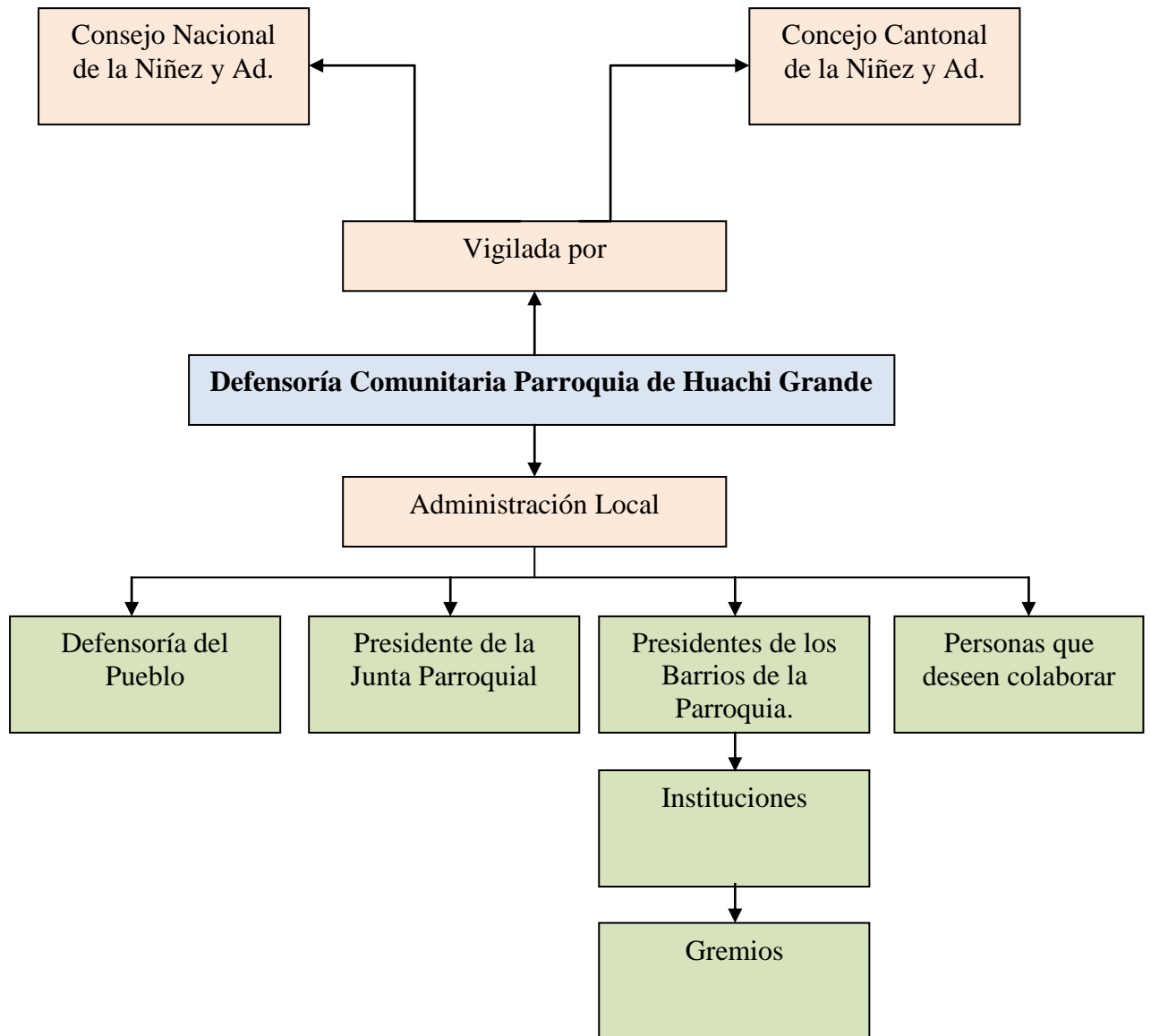
**Cuadro No 28**



**Fuente:** Jorge Luis Revelo  
**Elaboración:** Jorge Luis Revelo

La Defensoría Comunitaria de la Parroquia de Huachi Grande tiene la siguiente administrada local:

**Cuadro No. 29**



**Fuente:** Jorge Luis Revelo

**Elaboración:** Jorge Luis Revelo

## Previsión De La Evaluación

La presente propuesta será evaluada tomando en cuenta la siguiente matriz:

**Cuadro No. 30**

<b>PREGUNTAS BÁSICAS</b>	<b>EXPLICACIÓN</b>
¿Para qué evaluar?	Para alcanzar los objetivos
¿Quiénes solicitan evaluar?	➤ El investigador. ➤ Autoridades de Huachi Grande
¿Por qué evaluar?	Porque hay que controlar la efectividad de la propuesta.
¿Qué evaluar?	Cada una de las actividades de la propuesta y resultados obtenidos
¿Quién evalúa?	El Investigador
¿Cuándo evaluar?	Permanentemente
¿Cómo evaluar?	Elaborando Encuestas, cuestionarios
¿Con que evaluar?	Fichas, Cuestionarios.
¿Cuántas veces?	Las necesarias
¿Sobre que aspectos evaluar?	Indicadores
¿En que situación?	En horas laborables en la defensoría comunitaria

## Bibliografía

- Ávila, Ramiro, (2008), **“LOS DERECHOS EN EL ECUADOR”** , Editorial Santillana, Ecuador
- Buaiz, Yuri, (2004), **“IMPORTANCIA SOCIAL DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN”** , Universidad Católica Andrés Bello, Caracas
- **CABANELLAS**, Diccionario Jurídico.
- **CÓDIGO CIVIL.**
- **CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.**
- **CÓDIGO DE TRABAJO**
- **CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.**
- Exploredtrial en un artículo publicado el 14 de Enero del 2010, sobre **“EL ÚLTIMO FORO INTERNACIONAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA”**
- Herrera, Luis, **“TUTORÍA DE LA INVESTIGACIÓN CIENTIFICA”**, editorial Diemerino editores, Quito
- Jáuregui, Alejandro, (2001), **“LA INVESTIGACIÓN”**, Editorial U.C.E., Quito.
- Periódico de Negocios del Ecuador del (2009), **“NUEVO EMPRESARIO”**
- Santamaría, H. (2010), Notario Quinto, de la ciudad de Ambato, publico un articulo en el periódico **“LAS JUNTAS CANTONALES”**, el Herald.

- Villagrán Lara , (2009), **“EL CONSEJO CONSULTIVO NACIONAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES”**, 1<sup>ra</sup> Edición, Editorial La Siembra, Quito.
- Villalba, Jácome, (2008), **“CONSTITUCIÓN VIGENTE CONSAGRA LOS DERECHOS”**, Editorial Kapelusz, Buenos Aires.
- Vizcaíno, Paulina, integrante del Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia, publico un articulo **“LOS CONCEJOS Y JUNTAS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA”** en la revista Familia.

## Glosario

**ABANDONO.-** Desamparo de una persona a quien se debía cuidar, de una cosa que nos pertenece. I Desistimiento o renuncia de una acción entablada en justicia.

**FAMILIA.-** Consiste en el incumplimiento voluntario y malicioso de los deberes atinentes al jefe de familia para el sostenimiento del hogar; como son las obligaciones alimenticias, de asistencia, educación, socorro, etc.

**MEDIOS DE PRUEBA.-** Los diversos elementos que, autorizados por ley, sirven para demostrar la veracidad o falsedad de los hechos controvertidos en juicio.

**PERSONAS.-** Se comprende aquí el desamparo de aquellas a quienes, por algún concepto, se está obligado a proteger. En el antiguo Derecho, el paterfamilias podía hacer abandono de las personas que de él dependían, para resarcir así a aquel a quien habían causado algún daño o perjuicio. Tal derecho había decaído ya en tiempos de Justiniano.

**RECURSO.-** Medio, procedimiento extraordinario. I Acudimiento a personas o cosas para solución de caso difícil. I Acogimiento al favor ajeno en la adversidad propia. I Solicitud. I Petición escrita. I Memorial. I Por antonomasia, en lo procesal, la reclamación que, concedida por ley o reglamento, formula quien se cree perjudicado o agraviado por la providencia de un juez o tribunal, para ante el mismo o el superior inmediato, con el fin de que la reforme o revoque.

# ANEXOS

## Anexo #1

### UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO FORMULARIO DE ENCUESTA PARA OFICIALES DE DINAPEN, Y A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA CIUDAD DE AMBATO

#### OBJETIVO:

Indagar por que la Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia de Ambato al emitir el auto resolutorio como medida administrativa viola lo que contempla el Código de la Niñez y Adolescencia en sus Arts. 21, 22 y 26 en el primer trimestre del 2010

No.	PREGUNTAS	RESPUESTAS	
		SÍ	NO
1.	¿Conoce Ud., sobre políticas de protección de los derechos de la Niñez y Adolescencia?		
2.	¿Sabe Ud., operar actitudes que garanticen la protección de la Niñez y Adolescencia?		
3.	¿Coordina Ud., lineamientos políticos de protección de los derechos de la niñez con otras instituciones?		
4.	¿Cree Ud., que las políticas del CNNA están bien definidas para la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Ambato?		
5.	¿Conoce Ud., si se lleva en la Junta Cantonal de Ambato un manual de funciones explícitas que garanticen la protección de la Niñez y Adolescencia?		
6.	¿Cree Ud., que las políticas que se llevan en la Junta Cantonal de Ambato protegen la integridad de la Niñez y Adolescencia a través de la emisión del auto resolutorio como medida administrativa?		
7.	¿Efectúa Ud., programas de participación democrática con la Niñez y la Adolescencia, incitando a plasmar políticas de protección de la Niñez y Adolescencia?		
8.	¿Juzga necesario que el obtener políticas propias mejoraría la administración de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Ambato?		
9.	¿Considera Ud., que las políticas y estrategias deben contar con enfoques de género, equidad y no-discriminación?		
10	¿Conceptúa necesario que se defina y se proponga políticas adecuadas para la resolución administrativa de la Junta Cantonal de Ambato?		



## Anexo #2

### UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO FORMULARIO DE ENCUESTA PARA LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO CANTONAL DE AMBATO

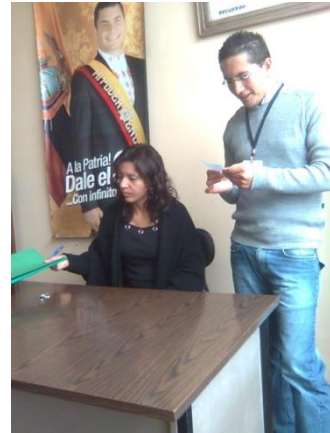
#### **OBJETIVO:**

Indagar por que la Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia de Ambato al emitir el auto resolutorio como medida administrativa viola lo que contempla el Código de la Niñez y Adolescencia en sus Arts. 21, 22 y 26 en el primer trimestre del 2010.

No.	PREGUNTAS	RESPUESTAS	
		SÍ	NO
1.	¿Conoce Ud., sobre la protección de los derechos que se beneficia la Niñez y Adolescencia a Nivel Nacional?		
2.	¿Sabe Ud., que el Libro I del Código de la Niñez y la Adolescencia en sus Arts. 21, 22 y 26 se platica sobre la protección de la Niñez y Adolescencia?		
3.	¿Considera Ud., que los derechos de los niños, niñas y adolescentes deben ser cumplidos en el marco de fortalecimiento de la Familia?		
4.	¿Cree Ud., que los derechos del CNNA están bien definidos para la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Ambato?		
5.	¿Conoce Ud., si se lleva un manual de funciones con derechos evidentes que garanticen la protección de la Niñez y Adolescencia en la Junta Cantonal de Ambato?		
6.	¿Considera Ud., que los derechos de los niños, niñas y adolescentes deben estar hechos en atención al ejercicio progresivo, de acuerdo a su edad y madurez?		
7.	¿Cree Ud., que se debe promover la calidad de la educación en todos sus niveles, de modo que permita el desarrollo de valores, destrezas e identidades y fortalezca una conciencia ciudadana para el ejercicio de los derechos de niños, niñas y adolescentes?		
8.	¿Juzga necesario., que se garantice la restitución inmediata de los derechos y la atención integral de niños, niñas y adolescentes víctimas de maltrato y abuso sexual, o en riesgo de estarlo?		
9.	¿Cree Ud., necesario la protección integral a niños, niñas y adolescentes en situación de mendicidad, en el marco de erradicación de la mendicidad infantil?		
10	¿Conceptúa necesario que se garantice la protección de los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes que contempla el Libro I del Código de la Niñez y la Adolescencia en sus Arts. 21, 22 y 26?		

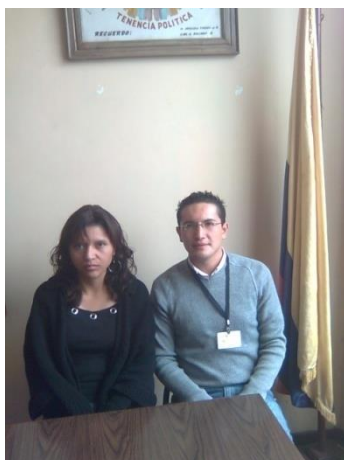
Anexo #3

**TENENCIA POLÍTICA - HUACHI GRANDE**



**Lic. Miriam Lescano  
TENIENTE POLÍTICO**

**Sr. Luis Zurita  
SECRETARIO**



Anexo #4

IGLESIA HUACHI GRANDE



LOGOTIPOS



**Anexo #5**

**NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES  
CONSEJO ESTUDIANTIL**



**DÍA INTERNACIONAL DE LA NIÑEZ  
CON LA “GIRA DEMOCRÁTICA”**

